

## COMENTARIOS ADICIONALES A COFEMER

Riva Palacio Chiang Sergio [sergio.rivapalacio@pemex.com]

**Enviado el:** jueves, 16 de diciembre de 2010 12:32 p.m.

**Para:** Cofemer Cofemer

**CC:** Betancourt Sanchez Luis Fernando [luis.fernando.betancourt@pemex.com]; Toledo Lopez Felicitas [felicitas.toledo@pemex.com]; Girard Ruiz Ruy Haroldo [ruy.haroldo.girard@pemex.com]; Gonzalez Cabello Jorge [jorge.gonzalez@pemex.com]

**Datos adjuntos:** OFICIO COFEMER 15-DIC-2010.pdf (171 KB) ; Propuesta PEMEX 15 Dic 2010.pdf (256 KB)

BOO1005339

Lic. Alfonso Carballo Pérez  
Director General de la Comisión de  
Mejora Regulatoria (COFEMER)  
Secretaría de Economía.  
Presente

Por instrucciones del Ing. Luis Fernando Betancourt Sanchez, Subdirector de Disciplina Operativa, Seguridad y Protección Ambiental de la Dirección Corporativa de Operaciones de Pemex, me permito enviar comentarios adicionales a los enviado el día 7 de diciembre del año en curso a los "Lineamientos que deberán observar Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en relación con la implementación de sus Sistemas de Seguridad Industrial".

Agradeciendo de antemano la atención a l presente, quedo de usted

Atte

Ing. Sergio Riva Palacio Chiang  
Gerencia de Normalización, DCO  
PEMEX





Oficio

|              |                                                                                                                                                    |                             |                                         |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------|
| Remitente    | <b>Dirección Corporativa de Operaciones<br/>Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud<br/>y Protección Ambiental</b>                  | Fecha                       | México, D.F., a 15 de diciembre de 2010 |
| Destinatario | <b>Lic. Alfonso Carballo Pérez<br/>Director General de la Comisión de<br/>Mejora Regulatoria (COFEMER)<br/>Secretaría de Economía<br/>Presente</b> | Número                      | DCO-SDOSSPA-10-1038 -2010               |
| Asunto:      | Envío comentarios Proyecto Lineamientos de Seguridad Industrial SENER                                                                              | Antecedentes:               |                                         |
|              |                                                                                                                                                    | Número(s):                  | DCO-SDOSSPA-10-1005-2010                |
|              |                                                                                                                                                    | Número único de expediente: |                                         |
|              |                                                                                                                                                    | Fecha(s):                   | 3 de diciembre de 2010                  |
|              |                                                                                                                                                    | Anexo                       | <input checked="" type="checkbox"/>     |

En alcance a nuestro similar DCO-SDOSSPA-10-1005 de fecha 3 de diciembre y en relación a la solicitud de exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), de los "Lineamientos que deberán observar Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en relación con la implementación de sus Sistemas de Seguridad Industrial", presentada por la Secretaría de Energía el día 2 de diciembre de 2010, para su publicación en la página de la Comisión a su cargo, me permito enviarle comentarios adicionales sobre el particular.

Sin más por el momento, aprovecha la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez  
Subdirector

c.c.p. Ing. Carlos Murrieta Cummings.- Director Corporativo de Operaciones. PEMEX  
Ing. Gustavo E. Ramírez R. Titular del Órgano Interno de Control. PEMEX  
Lic. Iván A. Alemán Loza.- ED. de la Oficina del Abogado General de PEMEX.  
Ing. Miguel Miranda Mendoza.- Gerente de DO y Ejecución del Sistema SSPA. DCO

Elaboró: RHGR/FTL  


**LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010****LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Eduardo Camero Godínez, Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, y Guillermo Ignacio García Alcocer, Director General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, adscritos a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 15, fracción I, incisos c y d, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 30 al 34 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 74, 75 y 76 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción III, incisos a y b, 5, fracción II, 21, fracciones I y III, y 22, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Energía, así como Primero y Segundo del Acuerdo mediante el cual se delegan en los Directores Generales de Exploración y Explotación de Hidrocarburos; de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos y de Gas L.P., adscritos a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, las facultades a que hacen referencia los artículos 11 y 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 6, 21, 23 y 34 de su Reglamento, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 33, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Energía para regular en materia de seguridad industrial el sector de hidrocarburos, así como supervisar su debido cumplimiento;

Que el artículo 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, faculta a la Secretaría de Energía para establecer la regulación de la industria petrolera y de las actividades a que se refiere dicha Ley;

Que el artículo 15, fracción I, incisos c y d, dispone que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tratándose de actividades que constituyen la industria petrolera, deberán evitar desperdicio o derrame de hidrocarburos, así como ejecutar las acciones que ordene la Secretaría de Energía, para evitar que las obras o sus instalaciones puedan ocasionar un daño grave en las personas o en sus bienes;

Que el artículo 30 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, establece que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios implementarán sistemas de seguridad industrial y protección ambiental que permitan, entre otras cosas, la identificación de los principales escenarios de riesgo a que está expuesta la industria; la valuación de pérdidas materiales esperadas en los distintos escenarios de riesgo, y

**PROPUESTA PEMEX 15-12-2010****LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Eduardo Camero Godínez, Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, y Guillermo Ignacio García Alcocer, Director General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, adscritos a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 15, fracción I, incisos c y d, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 30 al 34 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 74, 75 y 76 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción III, incisos a y b, 5, fracción II, 21, fracciones I y III, y 22, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Energía, así como Primero y Segundo del Acuerdo mediante el cual se delegan en los Directores Generales de Exploración y Explotación de Hidrocarburos; de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos y de Gas L.P., adscritos a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, las facultades a que hacen referencia los artículos 11 y 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 6, 21, 23 y 34 de su Reglamento, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 33, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Energía para regular en materia de seguridad industrial el sector de hidrocarburos, así como supervisar su debido cumplimiento;

Que el artículo 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, faculta a la Secretaría de Energía para establecer la regulación de la industria petrolera y de las actividades a que se refiere dicha Ley;

Que el artículo 15, fracción I, incisos c y d, dispone que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tratándose de actividades que constituyen la industria petrolera, deberán evitar desperdicio o derrame de hidrocarburos, así como ejecutar las acciones que ordene la Secretaría de Energía, para evitar que las obras o sus instalaciones puedan ocasionar un daño grave en las personas o en sus bienes;

Que el artículo 30 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, establece que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios implementarán sistemas de seguridad industrial y protección ambiental que permitan, entre otras cosas, la identificación de los principales escenarios de riesgo a que está expuesta la industria; la valuación de pérdidas materiales esperadas en los distintos escenarios de riesgo, y

**LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010**

el monitoreo y las medidas de mitigación de los escenarios de riesgo, los cuales deberán ser auditados en su diseño, implementación y ejecución por un perito independiente; lo anterior, de conformidad con la regulación emitida por las dependencias competentes.

Que el Programa Sectorial de Energía 2007-2012, dispone dentro de la estrategia I.1.2., el establecimiento de mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad industrial adecuados en el sector de hidrocarburos;

Que a nivel mundial, la regulación de los distintos riesgos a los que se encuentran sujetas las empresas que participan en la industria petrolera es un área de atención constante, por lo que se han desarrollado modelos y directrices que permitan administrarlos de forma eficiente;

Que es opinión aceptada a nivel mundial, que el cumplimiento de la regulación debe reforzarse con mecanismos internos de control de las organizaciones, como es la medición del riesgo operativo, que promuevan procesos eficientes para la reducción de costos, pérdidas y daños, así como contribuyan a evitar que las obras que realice Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, puedan ocasionar un daño grave en las personas o en sus bienes;

Que mediante la administración integral de riesgos, se podrán implementar sistemas de seguridad industrial que permitan, entre otras cosas, la identificación de los principales escenarios de riesgo a que está expuesto Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, la valuación de pérdidas materiales esperadas en los distintos escenarios de riesgo, así como el monitoreo y las medidas de mitigación de los escenarios de riesgo;

Que la Secretaría de Energía ha estimado conveniente establecer esquemas preventivos de administración de riesgos, los cuales aseguren el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad industrial, eviten la adopción de criterios discrecionales y, por lo tanto, promuevan la adopción de acciones y actividades de vigilancia y prevención en materia de seguridad industrial, y

Que a fin de vigilar y verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad industrial, deben revisarse periódicamente los mecanismos instrumentados para identificar y controlar los riesgos operativos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios; por lo anterior, hemos tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**

**PROPUESTA PEMEX 15-12-2010**

el monitoreo y las medidas de mitigación de los escenarios de riesgo, los cuales deberán ser auditados en su diseño, implementación y ejecución por un perito independiente; lo anterior, de conformidad con la regulación emitida por las dependencias competentes.

Que el Programa Sectorial de Energía 2007-2012, dispone dentro de la estrategia I.1.2., el establecimiento de mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad industrial adecuados en el sector de hidrocarburos;

Que a nivel mundial, la regulación de los distintos riesgos a los que se encuentran sujetas las empresas que participan en la industria petrolera es un área de atención constante, por lo que se han desarrollado modelos y directrices que permitan administrarlos de forma eficiente;

Que es opinión aceptada a nivel mundial, que el cumplimiento de la regulación debe reforzarse con mecanismos internos de control de las organizaciones, como es la medición del riesgo operativo, que promuevan procesos eficientes para la reducción de costos, pérdidas y daños, así como contribuyan a evitar que las obras que realice Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, puedan ocasionar un daño grave en las personas o en sus bienes;

Que mediante la administración integral de riesgos, se podrán implementar sistemas de seguridad industrial que permitan, entre otras cosas, la identificación de los principales escenarios de riesgo a que está expuesto Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, la valuación de pérdidas materiales esperadas en los distintos escenarios de riesgo, así como el monitoreo y las medidas de mitigación de los escenarios de riesgo;

Que la Secretaría de Energía ha estimado conveniente establecer esquemas preventivos de administración de riesgos, los cuales aseguren el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad industrial, eviten la adopción de criterios discrecionales y, por lo tanto, promuevan la adopción de acciones y actividades de vigilancia y prevención en materia de seguridad industrial, y

Que a fin de vigilar y verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad industrial, deben revisarse periódicamente los mecanismos instrumentados para identificar y controlar los riesgos operativos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios; por lo anterior, hemos tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**

### CAPITULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El objeto de estos Lineamientos es establecer los requerimientos generales que deberán observar Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en:

- I. El diseño, planeación, ejecución y vigilancia de los Procesos Operativos y administrativos que realicen en sus obras e instalaciones, a fin de prevenir y evitar la fuga y el derrame de hidrocarburos, así como que sus obras o Instalaciones puedan ocasionar daños en las personas o en sus bienes;
- II. El diseño, implementación y auditoría de los sistemas de seguridad industrial a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;
- III. Los avisos e informes que deben rendir a la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los incidentes, accidentes, emergencias y derrames de hidrocarburos, así como en la realización de las investigaciones de las causas respectivas, y
- IV. Los mecanismos de difusión de la información de dichos sistemas de seguridad industrial.

**Artículo 2.-** Además de las definiciones contenidas en el artículo 2 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para efectos de los presentes Lineamientos se establecen las siguientes:

- I. **Accidente:** El evento que ocasiona afectaciones, daños o perjuicios en las personas o sus bienes; en los bienes propiedad de la Nación; en los equipos e Instalaciones, en los sistemas, procesos administrativos u operacionales; la pérdida o diferimiento de la producción de hidrocarburos; el transporte, almacenamiento y distribución de petróleo, gas y productos que se obtengan de su refinación o procesamiento, y que deben ser reportados e investigados para establecer las medidas preventivas y correctivas para evitar su recurrencia;
- II. **Áreas Administrativas:** Las unidades administrativas de los Organismos Descentralizados que, conforme a la normativa interna aplicable, tienen a su cargo la gestión y supervisión del cumplimiento de las políticas y disposiciones aplicables en materia de seguridad industrial;
- III. **Comisiones:** La Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía;

### CAPITULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El objeto de estos Lineamientos es establecer los requerimientos generales que deberán observar Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en:

- I. El diseño, planeación, ejecución y vigilancia de los Procesos Operativos y administrativos que realicen en sus obras e instalaciones, a fin de prevenir y evitar la fuga y el derrame de hidrocarburos, así como que sus obras o Instalaciones puedan ocasionar daños en las personas o en sus bienes;
- II. El diseño, implementación y auditoría de los sistemas de seguridad industrial a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;
- III. Los avisos e informes que deben rendir a la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los incidentes, accidentes, emergencias y derrames de hidrocarburos, así como en la realización de las investigaciones de las causas respectivas, y
- IV. Los mecanismos de difusión de la información de dichos sistemas de seguridad industrial.

**Artículo 2.-** Además de las definiciones contenidas en el artículo 2 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para efectos de los presentes Lineamientos se establecen las siguientes:

- I. **Accidente:** Es aquel incidente que ocasiona afectaciones a los trabajadores, a la comunidad, al ambiente, al equipo y/o instalaciones, al proceso, transporte y distribución del producto y que debe de ser reportado e investigado para establecer las medidas preventivas y/o correctivas, que deben ser adoptadas para evitar su recurrencia;
- II. **Áreas de Seguridad Industrial:** Las unidades administrativas de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios que, conforme a la normativa interna aplicable, tienen a su cargo la gestión y supervisión del cumplimiento de las políticas y disposiciones aplicables en materia de seguridad industrial; y que desarrollan funciones estratégicas de planeación, normatividad, asesoría, evaluación y consolidación de información, auditoría, coordinación interna y externa y representatividad;
- III. **Comisiones:** La Comisión Nacional de

## LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010

- IV. **Corporativo:** Las unidades administrativas adscritas al Director General en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos;
- V. **Derrames:** El vertimiento de hidrocarburos ocurridos en tierra o costa afuera, así como las fugas de hidrocarburos de embarcaciones o ductos, entre otros;
- VI. **Director General:** El Director General de Petróleos Mexicanos;
- VII. **Instalación:** El conjunto de estructuras, edificios, maquinaria y equipo, entre otros, necesarios para llevar a cabo Procesos Operativos y procesos administrativos, que cuentan con la estructura organizativa que le permite funcionar como un sitio de trabajo;
- VIII. **Incidente:** El evento no deseado que puede ocasionar u ocasiona un Accidente en caso de materializarse;
- IX. **Manual del Sistema de Seguridad Industrial:** El documento único que define el Corporativo para, como mínimo, administrar, identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, e informar, los distintos Riesgos Operativos presentes durante la realización de las actividades petroleras y que es la base para que los Organismos Subsidiarios desarrollen los procedimientos correspondientes para la administración de los mismos;
- X. **Peligro:** La contingencia, ya sea física o química, que tiene el potencial de ocasionar daños;
- XI. **Plan de Respuesta a Emergencias:** Es el documento resultante del proceso de planeación que define los responsables, acciones y recursos necesarios a ser aplicados coordinadamente para controlar o mitigar las consecuencias causadas por un Incidente o Accidente;
- XII. **Política de Seguridad:** Conjunto de criterios generales que establecen el marco de referencia para el desempeño de las actividades en materia de Seguridad y constituyen el instrumento normativo de más alta jerarquía, emitido al respecto, al interior de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y sirve de base para la emisión de los lineamientos correspondientes.;
- XIII. **Procesos Operativos:** La planeación y ejecución de los proyectos, trabajos, obras, construcción de Instalaciones, así como las demás actividades administrativas relacionadas con dichas instalaciones, que realicen los Organismos Descentralizados;
- XIV. **Riesgos Operativos:** La posibilidad de ocurrencia de pérdidas por deficiencias y fallas en los Procesos Operativos y procesos administrativos, en las

## PROPUESTA PEMEX 15-12-2010

Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía;

- IV **Corporativo:** Las unidades administrativas adscritas al Director General en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos
- V **Derrames:** El vertimiento de hidrocarburos ocurridos en tierra o costa afuera, así como las fugas de hidrocarburos de embarcaciones o ductos, entre otros;
- VI **Director General:** El Director General de Petróleos Mexicanos;
- VII **Instalación:** El conjunto de estructuras, edificios, maquinaria y equipo, entre otros, necesarios para llevar a cabo Procesos Operativos y procesos administrativos, que cuentan con la estructura organizativa que le permite funcionar como un sitio de trabajo;
- VIII **Incidente:** Evento no deseado que ocasiona o puede ocasionar afectaciones a los trabajadores, a la comunidad, al ambiente al equipo y/o instalaciones, al proceso, transporte y distribución del producto y que debe ser reportado e investigado para establecer las medidas preventivas y/o correctivas, que deben ser adoptadas para evitar su recurrencia.
- IX **Manual del Sistema de Seguridad Industrial:** El documento único que define PEMEX para, como mínimo, administrar, identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, e informar, los distintos Riesgos Operativos presentes durante la realización de las actividades petroleras y que es la base para que los Organismos Subsidiarios desarrollen los procedimientos correspondientes para la administración de los mismos;
- X **Niveles Mínimos de Tolerancia a Riesgos Operativos.- QUE SENER DEFINA.**
- XI **Peligro: Es toda condición física o química que tiene el potencial de causar daño al personal, a las instalaciones o al ambiente.**
- XII **PEMEX: Petróleos Mexicanos**
- XIII **Plan de Respuesta a Emergencias:** Es el documento resultante del proceso de planeación que define los responsables, acciones y recursos necesarios a ser aplicados coordinadamente para controlar o mitigar las consecuencias causadas por un Incidente o Accidente;
- XIV **Política de Seguridad:** Conjunto de criterios generales que establecen el marco de referencia para el desempeño de las actividades en materia de Seguridad y constituyen el instrumento normativo de

## LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010

Instalaciones, recursos humanos, tecnología, incumplimientos al marco normativo, o cualquier otro evento externo adverso relacionado con la operación de los Organismos Descentralizados, de tipo procedimental, legal y tecnológico, entre otros;

- XV. **Sistema de Seguridad Industrial:** El conjunto de elementos relacionados entre sí, para prevenir Incidentes y Accidentes en los Procesos Operativos y administrativos de los Organismos Descentralizados, así como mejorar continuamente el desempeño en materia de seguridad industrial;
- XVI. **Sistema Único de Información:** El sistema definido por el Corporativo en el cual los Organismos Descentralizados registran la información que se prevé en estos Lineamientos y que es necesaria para administrar y reducir los riesgos asociados a los Procesos Operativos y administrativos, y
- XVII. ~~Trabajadores: Las personas que realizan Procesos Operativos o procesos administrativos en Instalaciones de los Organismos Descentralizados.~~

**Artículo 3.-** Corresponde a la Secretaría la interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos no eximirá a los Organismos Descentralizados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables a dichas entidades en materia de seguridad industrial, en particular a las de salud en el trabajo y protección ambiental.

**Artículo 5.-** Los Organismos Descentralizados deberán proporcionar la asistencia y equipos de seguridad industrial necesarios para el traslado seguro y la ejecución de las labores de inspección, así como proveer el hospedaje y alimentación en caso de Instalaciones de difícil acceso, para los servidores públicos de la Secretaría y las Comisiones, que realicen tareas de supervisión y verificación del cumplimiento de las disposiciones previstas en estos Lineamientos y en los demás aspectos relacionados con la seguridad industrial.

## CAPITULO SEGUNDO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

## PROPUESTA PEMEX 15-12-2010

más alta jerarquía, emitido al respecto, al interior de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y sirve de base para la emisión de los lineamientos correspondientes.;

**XV Procesos Operativos:** La planeación y ejecución de los proyectos, trabajos, obras, construcción de Instalaciones, así como las demás actividades técnicas y administrativas relacionadas con dichas instalaciones, que realicen PEMEX y sus Organismos Subsidiarios;

**XVI Riesgos Operativos:** La posibilidad de ocurrencia de pérdidas por deficiencias y fallas en los Procesos Operativos y procesos administrativos, en las Instalaciones, recursos humanos, tecnología, incumplimientos al marco normativo, o cualquier otro evento externo adverso relacionado con la operación de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios, de tipo procedimental, legal y tecnológico, entre otros;

**XVII Sistema de Seguridad Industrial:** El conjunto de elementos relacionados entre sí, para prevenir Incidentes y Accidentes en los Procesos Operativos y administrativos de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios, así como mejorar continuamente el desempeño en materia de seguridad industrial.

**XVIII Sistema Único de Información:** El sistema definido por PEMEX en el cual PEMEX y sus Organismos Subsidiarios registran la información que se prevé en estos Lineamientos y que es necesaria para administrar y reducir los riesgos asociados a los Procesos Operativos y administrativos, y

**Artículo 3.-** Corresponde a la Secretaría la interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos no eximirá a PEMEX y sus Organismos Subsidiarios del cumplimiento de las obligaciones establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables a dichas entidades en materia de seguridad industrial, en particular a las de salud en el trabajo y protección ambiental.

**Artículo 5.-** PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán proporcionar la asistencia y equipos de seguridad industrial necesarios para el traslado seguro y la ejecución de las labores de inspección, así como proveer el hospedaje y alimentación en caso de Instalaciones de difícil acceso, para los servidores públicos de la Secretaría y las Comisiones, que realicen tareas de supervisión y verificación del cumplimiento de las disposiciones previstas en estos Lineamientos y en los demás aspectos relacionados con la seguridad industrial.

## CAPITULO SEGUNDO



## Sección I

## De la integración del Sistema de Seguridad Industrial

**Artículo 6.-** Para la prevención y atención de los riesgos operativos, el Corporativo deberá definir un Sistema de Seguridad Industrial que permita a los Organismos Descentralizados desarrollar y establecer procedimientos que permitan, como mínimo, documentar, instrumentar, mantener y mejorar continuamente su desempeño en la materia.

El Sistema de Seguridad Industrial deberá considerar al menos lo siguiente:

- I. Política de Seguridad;
- I. Planeación, la cual incluye:
  - a. Identificación de Peligros, evaluación, medidas de mitigación y valuación de pérdidas esperadas en los distintos escenarios de Riesgo Operativo;
  - b. Incorporación de mejores prácticas y estándares de la industria petrolera a nivel internacional;
  - c. Objetivos y metas, en las que se prevea a la seguridad industrial como uno de los valores de la más alta prioridad de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en las actividades que realicen;
- I. Implementación y operación, lo cual incluye:
  - a. Asignación de funciones y responsabilidades esenciales para establecer, instrumentar, mantener y mejorar el propio Sistema;
  - b. Plan general de capacitación;
  - c. Control de Procesos Operativos;
  - d. Mecanismos de comunicación, difusión y consulta;
  - e. Mecanismos de control de documentos;
  - f. Disposiciones para proveedores y contratistas en materia de seguridad industrial;
  - g. Lineamientos y procedimientos para la preparación y atención de emergencias, y
  - h. Procedimientos para el registro, investigación y análisis de Incidentes y Accidentes.
- I. Verificación, la cual incluye:
  - a. Mecanismos para el monitoreo, la verificación, la

## DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

## Sección I

## De la integración del Sistema de Seguridad Industrial

**Artículo 6.-** Para la prevención y atención de los riesgos operativos, PEMEX deberá definir un Sistema de Seguridad Industrial que permita a PEMEX y sus Organismos Subsidiarios desarrollar y establecer procedimientos que permitan, como mínimo, documentar, instrumentar, mantener y mejorar continuamente su desempeño en la materia.

El Sistema de Seguridad Industrial deberá considerar al menos lo siguiente:

- I. Política de Seguridad;
- II. Planeación, la cual incluye:
  - a. Identificación de Peligros, evaluación, medidas de mitigación y valuación de pérdidas esperadas en los distintos escenarios de Riesgo Operativo;
  - b. Incorporación de mejores prácticas y estándares de la industria petrolera a nivel internacional;
  - c. Objetivos y metas, en las que se prevea a la seguridad industrial como uno de los valores de la más alta prioridad de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en las actividades que realicen;
- III. Implementación y operación, lo cual incluye:
  - a. Asignación de funciones y responsabilidades esenciales para establecer, instrumentar, mantener y mejorar el propio Sistema;
  - b. Plan general de capacitación;
  - c. Control de Procesos Operativos;
  - d. Mecanismos de comunicación, difusión y consulta;
  - e. Mecanismos de control de documentos;
  - f. Disposiciones para proveedores y contratistas en materia de seguridad industrial;
  - g. Lineamientos y procedimientos para la preparación y atención de emergencias, y
  - h. Procedimientos para el registro, investigación y análisis de Incidentes y Accidentes.
- IV. Verificación, la cual incluye:
  - a. Mecanismos para el monitoreo, la verificación, la



| LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PROPUESTA PEMEX 15-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>evaluación y valuación de la implementación y desempeño del propio Sistema;</p> <p>b. Procedimientos para la ejecución de auditorías internas y externas, así como para el seguimiento de atención a incumplimientos detectados, y</p> <p>c. Auditorías al Sistema de Seguridad Industrial por un perito independiente.</p> <p>f. Revisión por parte del Director General de los resultados de la verificación;</p> <p>g. Informe del desempeño en materia de seguridad industrial, y</p> <p>h. Sistema Único de Información.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>evaluación y valuación de la implementación y desempeño del propio Sistema;</p> <p>b. Procedimientos para la ejecución de auditorías internas y externas, así como para el seguimiento de atención a incumplimientos detectados, y</p> <p>c. Auditorías al Sistema de Seguridad Industrial por un perito independiente.</p> <p>V Revisión por parte del Director General de los resultados de la verificación;</p> <p>VI Informe del desempeño en materia de seguridad industrial, y</p> <p>VII Sistema Único de Información.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>Artículo 7.-</b> El Corporativo deberá definir y desarrollar los elementos, lineamientos, guías y herramientas administrativas del Sistema de Seguridad Industrial, con base en las disposiciones y requerimientos previstos en los presentes Lineamientos, sin perjuicio de la demás normativa que resulte aplicable.</p> <p>Los Organismos Subsidiarios deberán observar la normativa interna emitida por el Corporativo en materia de seguridad industrial.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p><b>Artículo 7.-</b> <u>PEMEX</u> deberá definir y desarrollar los elementos, lineamientos, guías y herramientas administrativas del Sistema de Seguridad Industrial, con base en las disposiciones y requerimientos previstos en los presentes Lineamientos, sin perjuicio de la demás normativa que resulte aplicable.</p> <p>Los Organismos Subsidiarios deberán observar la normativa interna emitida por <u>PEMEX</u> en materia de seguridad industrial.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p style="text-align: center;"><b>Sección II</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Del Manual del Sistema de Seguridad Industrial</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> El Corporativo deberá definir el Manual del Sistema de Seguridad Industrial, cuya observancia sea obligatoria en todas las actividades y procesos de los Organismos Descentralizados y que es la base para que los Organismos Subsidiarios desarrollen los procedimientos correspondientes para la administración de los mismos.</p> <p>El Corporativo deberá realizar, como mínimo, una revisión anual al contenido del Manual del Sistema de Seguridad Industrial.</p> <p><b>Artículo 9.-</b> Los Organismos Descentralizados deberán asegurarse que el Manual del Sistema de Seguridad Industrial esté actualizado en sus procedimientos, así como que el contenido de dicho Manual sea consistente con lo establecido en los presentes Lineamientos, las políticas, bases y demás instrumentos que emitan el Director General o los Directores Generales de los Organismos Subsidiarios en materia de seguridad industrial, así como con los niveles mínimos de tolerancia a los Riesgos Operativos y los objetivos y metas de Seguridad que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos a propuesta del Director General.</p> | <p style="text-align: center;"><b>Sección II</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Del Manual del Sistema de Seguridad Industrial</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> <u>PEMEX</u> deberá definir el Manual del Sistema de Seguridad Industrial, cuya observancia sea obligatoria en todas las actividades y procesos de <u>PEMEX y sus Organismos Subsidiarios</u> y que es la base para que los Organismos Subsidiarios desarrollen los procedimientos correspondientes para la administración de los mismos.</p> <p><u>PEMEX</u> deberá realizar, como mínimo, una revisión anual al contenido del Manual del Sistema de Seguridad Industrial.</p> <p><b>Artículo 9.-</b> <u>PEMEX y sus Organismos Subsidiarios</u> deberán asegurarse que el Manual del Sistema de Seguridad Industrial esté actualizado en sus procedimientos, así como que el contenido de dicho Manual sea consistente con lo establecido en los presentes Lineamientos, las políticas, bases y demás instrumentos que emitan el Director General o los Directores Generales de los Organismos Subsidiarios en materia de seguridad industrial, así como con los niveles mínimos de tolerancia a los Riesgos Operativos y los objetivos y metas de Seguridad que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos a propuesta del Director General.</p> |

## Sección III

## De la incorporación de prácticas y estándares de la industria petrolera internacional

**Artículo 10.-** El Corporativo deberá emitir los lineamientos para que los Organismos Subsidiarios identifiquen e incorporen de las mejores prácticas y estándares de la industria petrolera internacional en materia de seguridad industrial.

Petróleos Mexicanos y los Organismos Subsidiarios deberán presentar a la Secretaría los resultados de la identificación e incorporación a que se refiere el párrafo anterior, como parte del informe previsto en el Capítulo Octavo de los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO TERCERO

## DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE PEMEX

**Artículo 11.-** El Director General deberá emitir la Política de Seguridad aplicable en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

La Política de Seguridad deberá considerar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Identificación, evaluación, monitoreo y las medidas para la mitigación sistemática de los Peligros y Riesgos Operativos, así como su impacto en las operaciones, productos y servicios que provean los Organismos Descentralizados;
- II. Prevención de Incidentes y Accidentes;
- III. Cumplimiento del marco regulatorio aplicable externo e interno en materia de seguridad industrial, y otros requerimientos relacionados con la misma;
- IV. Mejora continua de la administración y supervisión del desempeño de la seguridad industrial;
- V. Supervisión del desempeño y cumplimiento de requerimientos de seguridad industrial por parte de sus proveedores y contratistas;
- VI. Revisión del cumplimiento de los niveles mínimos de tolerancia a los Riesgos Operativos;
- VII. Revisión periódica del cumplimiento de las metas y objetivos de seguridad industrial, que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.

**Artículo 12.-** El Corporativo deberá **deberá** establecer lineamientos para que la Política de Seguridad se comunique

## Sección III

## De la incorporación de prácticas y estándares de la industria petrolera internacional

**Artículo 10.-** PEMEX deberá emitir los lineamientos para que los Organismos Subsidiarios identifiquen e incorporen de las mejores prácticas y estándares de la industria petrolera internacional en materia de seguridad industrial.

PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán presentar a la Secretaría los resultados de la identificación e incorporación a que se refiere el párrafo anterior, como parte del informe previsto en el Capítulo Octavo de los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO TERCERO

## DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE PEMEX

**Artículo 11.-** El Director General deberá emitir la Política de Seguridad aplicable en PEMEX y sus Organismos Subsidiarios, con el Visto Bueno del Consejo de Administración.

La Política de Seguridad deberá considerar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Identificación, evaluación, monitoreo y las medidas para la mitigación sistemática de los Peligros y Riesgos Operativos, así como su impacto en las operaciones, productos y servicios que provean PEMEX y sus Organismos Subsidiarios.
- II. Prevención de Incidentes y Accidentes
- III. Cumplimiento del marco regulatorio aplicable externo e interno en materia de seguridad industrial, y otros requerimientos relacionados con la misma.
- IV. Mejora continua de la administración y supervisión del desempeño de la seguridad industrial;
- V. Supervisión del desempeño y cumplimiento de requerimientos de seguridad industrial por parte de sus proveedores y contratistas;
- VI. Revisión del cumplimiento de los niveles mínimos de tolerancia a los Riesgos Operativos;
- VII. Revisión periódica del cumplimiento de las metas y objetivos de seguridad industrial, que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.

## LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010

a los Trabajadores, procurando que cada uno de ellos la conozca y cumpla todas sus obligaciones en materia de seguridad industrial, así como que dicha política se encuentre disponible al público en general a través de medios electrónicos.

**Artículo 13.-** El Corporativo deberá emitir lineamientos para que los contenidos de la Política de Seguridad sean revisados, como mínimo, cada tres años o antes conforme a lo siguiente:

- I. Si se producen cambios en el marco regulatorio en materia de seguridad industrial aplicable a Pemex;
- II. Cuando ocurran Accidentes como los descritos en el artículo 34, y
- III. Cuando así lo determine el Director General.

### CAPÍTULO CUARTO DE LA PLANEACIÓN

#### Sección I

#### De la identificación de Peligros, la evaluación, las medidas de mitigación y la valuación de pérdidas esperadas en los distintos escenarios de Riesgo Operativo

**Artículo 14.-** Tratándose de la identificación de Peligros, de la evaluación y análisis de Riesgos Operativos, así como la cuantificación de pérdidas potenciales en los escenarios de dichos Riesgos, los Organismos Subsidiarios, con base a los lineamientos establecidos por el Corporativo deberán establecer lo siguiente:

- I. Procedimientos para realizar las actividades antes señaladas, que tomen en cuenta como mínimo lo siguiente:
  - a. Los distintos tipos de Peligros a que están expuestos los Organismos Descentralizados, tanto al interior como en las inmediaciones de las Instalaciones;
  - b. La organización y las actividades rutinarias y no rutinarias de Trabajadores y terceros presentes en sus Instalaciones, así como los cambios sustanciales que se presenten en dicha organización y actividades, y
  - c. Los Procesos Operativos, controles operacionales y de ingeniería, infraestructura, maquinaria, equipo y materiales en las Instalaciones, así como sus condiciones de diseño y operación.
- II. Metodologías de carácter preventivo y aplicables a las características de las actividades y operaciones que se lleven a cabo en sus Instalaciones, que incluyan, al

## PROPUESTA PEMEX 15-12-2010

**Artículo 12.-** **PEMEX** deberá establecer lineamientos para que la Política de Seguridad se comuniqué a los trabajadores, procurando que cada uno de ellos la conozca y cumpla todas sus obligaciones en materia de seguridad industrial, así como que dicha política se encuentre disponible al público en general a través de medios electrónicos.

**Artículo 13.-** **PEMEX** deberá emitir lineamientos para que los contenidos de la Política de Seguridad sean revisados, como mínimo, cada tres años o antes conforme a lo siguiente:

- I. Si se producen cambios en el marco regulatorio en materia de seguridad industrial aplicable a PEMEX;
- II. Cuando ocurran Accidentes como los descritos en el artículo 34, y
- III. Cuando así lo determine el Director General.

### CAPÍTULO CUARTO DE LA PLANEACIÓN

#### Sección I

#### De la identificación de Peligros, la evaluación, las medidas de mitigación y la valuación de pérdidas esperadas en los distintos escenarios de Riesgo Operativo

**Artículo 14.-** Tratándose de la identificación de Peligros, de la evaluación y análisis de Riesgos Operativos, así como la cuantificación de pérdidas potenciales en los escenarios de dichos Riesgos, los Organismos Subsidiarios, con base a los lineamientos establecidos por PEMEX deberán establecer lo siguiente:

- I. Procedimientos para realizar las actividades antes señaladas, que tomen en cuenta como mínimo lo siguiente:
  - a. Los distintos tipos de Peligros a que están expuestos PEMEX y sus Organismos Subsidiarios, tanto al interior como en las inmediaciones de las Instalaciones;
  - b. La organización y las actividades rutinarias y no rutinarias de trabajadores y terceros presentes en sus Instalaciones, así como los cambios sustanciales que se presenten en dicha organización y actividades, y
  - c. Los Procesos Operativos, controles operacionales y de ingeniería, infraestructura, maquinaria, equipo y materiales en las Instalaciones, así como sus condiciones de diseño y operación.

**LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010****PROPUESTA PEMEX 15-12-2010**

menos, las siguientes etapas:

- a. Identificación de Peligros y Riesgos Operativos;
- b. Estimación de frecuencia de Accidentes;
- c. Análisis de consecuencias por la materialización de Accidentes;
- d. Caracterización y jerarquización de Riesgos Operativos;
- e. Determinación de los niveles de tolerancia a los Riesgos Operativos, y
- f. Elaboración de estudios e informes de Riesgos Operativos.

Los Organismos Descentralizados deberán revisar sus metodologías cuando menos cada tres años, a efecto de que se encuentren apegadas a las mejores prácticas y estándares internacionales en materia de seguridad industrial.

**Artículo 15.-** Los Organismos Descentralizados deberán actualizar los análisis de Riesgos Operativos al menos cada [cinco años], o cuando se presente una de las siguientes situaciones:

- I. Previo a la implementación de un proceso industrial nuevo; dicho análisis deberá concluirse al menos dos meses antes del inicio de la operación;
- II. Cuando se realicen cambios significativos a un proceso, a las Instalaciones, a las operaciones, a la tecnología, a la organización y cambios sustanciales de los perfiles de los Trabajadores; dicho análisis deberá concluirse al menos un mes antes de la aplicación de la modificación correspondiente, y
- III. Cuando derivado del resultado de una investigación de Incidentes o Accidentes, se recomiende a los Organismos Descentralizados la actualización del análisis de Riesgos Operativos.

**Artículo 16.-** Tratándose de los procedimientos para la cuantificación de pérdidas potenciales en los escenarios de Riesgos Operativos, los Organismos Descentralizados deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- I. Afectaciones a los Trabajadores y a la población;
- II. Daños a las Instalaciones;
- III. Pérdidas y diferimiento en la producción, y
- IV. Daños a la propiedad de terceros y de la Nación.

II. Metodologías de carácter preventivo y aplicables a las características de las actividades y operaciones que se lleven a cabo en sus Instalaciones, que incluyan, al menos, las siguientes etapas:

- a) Identificación de Peligros y Riesgos Operativos;
- b) Estimación de frecuencia de Accidentes;
- c) Análisis de consecuencias por la materialización de Accidentes;
- d) Caracterización y jerarquización de Riesgos Operativos;
- e) Determinación de los niveles de tolerancia a los Riesgos Operativos, y
- f) Elaboración de estudios e informes de Riesgos Operativos.

PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán revisar sus metodologías cuando menos cada tres años, a efecto de que se encuentren apegadas a las mejores prácticas y estándares internacionales en materia de seguridad industrial.

**Artículo 15.-** PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán actualizar los análisis de Riesgos Operativos al menos cada cinco años, o cuando se presente una de las siguientes situaciones:

- I. Previo a la implementación de un proceso industrial nuevo; dicho análisis deberá concluirse al menos dos meses antes del inicio de la operación;
- II. Cuando se realicen cambios significativos a un proceso, a las Instalaciones, a las operaciones, a la tecnología, a la organización y cambios sustanciales de los perfiles de los trabajadores; dicho análisis deberá concluirse al menos un mes antes de la aplicación de la modificación correspondiente, y
- III. Cuando derivado del resultado de una investigación de Incidentes o Accidentes, se recomiende a PEMEX y sus Organismos Subsidiarios la actualización del análisis de Riesgos Operativos.

**Artículo 16.-** Tratándose de los procedimientos para la cuantificación de pérdidas potenciales en los escenarios de Riesgos Operativos, PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- I. Afectaciones a los trabajadores y a la población;
- II. Daños a las Instalaciones;

| LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PROPUESTA PEMEX 15-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 17.-</b> Los Organismos Descentralizados deberán implementar controles para la atención de los Riesgos Operativos identificados, tomando en cuenta los procedimientos a que se refiere la fracción I del artículo 14 anterior.</p> <p>Para efectos de la atención de los Riesgos Operativos, los Organismos Descentralizados deberán establecer controles que estén orientados a obtener alguno o algunos de los siguientes efectos, de acuerdo con la factibilidad de su aplicación y el orden siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Eliminar;</li> <li>II. Mitigar;</li> <li>III. Administrar, o</li> <li>IV. Transferir.</li> </ol> <p><b>Artículo 18.-</b> El Corporativo deberá emitir lineamientos, metodologías y criterios para que los Organismos Descentralizados determinen el análisis costo beneficio de implementar los controles de Riesgos Operativos a que se refiere el artículo anterior.</p> <p>Con base en los resultados de los análisis costo beneficio, los Organismos Descentralizados deberán establecer las provisiones necesarias, a efecto de mantener la continuidad de sus operaciones en caso de presentarse eventos que las pongan en riesgo.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sección III</b><br/><b>De los objetivos y metas de seguridad industrial de los Organismos Subsidiarios</b></p> <p><b>Artículo 19.-</b> Los Directores Generales de los Organismos Subsidiarios deberán establecer anualmente, en cada uno de los niveles de su organización, los objetivos y metas de seguridad industrial para mejorar la administración de los Riesgos Operativos y elevar los niveles de seguridad industrial en sus actividades.</p> <p>Para efecto de lo anterior, los Directores Generales de los Organismos Subsidiarios deberán considerar en dichos objetivos y metas, al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los resultados de diagnósticos previos del estado que guarde la administración de los Riesgos Operativos y niveles de la seguridad industrial;</li> <li>II. Criterios de medición comparables a nivel internacional;</li> <li>III. La Política de Seguridad, así como los objetivos, metas y</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>III. Pérdidas y diferimiento en la producción, y</li> <li>IV. Daños a la propiedad de terceros y de la Nación</li> </ol> <p><b>Artículo 17.-</b> <u>PEMEX y sus Organismos Subsidiarios</u> deberán implementar controles para la atención de los Riesgos Operativos identificados, tomando en cuenta los procedimientos a que se refiere la fracción I del artículo 14 anterior.</p> <p>Para efectos de la atención de los Riesgos Operativos, PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán establecer controles que estén orientados a obtener alguno o algunos de los siguientes efectos, de acuerdo con la factibilidad de su aplicación y el orden siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Eliminar.</li> <li>II. Mitigar;</li> <li>III. Administrar, o</li> <li>IV. Transferir.</li> </ol> <p><b>Artículo 18.-</b> <u>PEMEX deberá emitir lineamientos, metodologías y criterios para que se determine el análisis costo beneficio de implementar los controles de Riesgos Operativos a que se refiere el artículo anterior.</u></p> <p>Con base en los resultados de los análisis costo beneficio, <u>PEMEX y sus Organismos Subsidiarios</u> deberán establecer las provisiones necesarias, a efecto de mantener la continuidad de sus operaciones en caso de presentarse eventos que las pongan en riesgo.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sección III</b><br/><b>De los objetivos y metas de seguridad industrial de los Organismos Subsidiarios</b></p> <p><b>Artículo 19.-</b> Los Directores Generales de los Organismos Subsidiarios deberán establecer anualmente, en cada uno de los niveles de su organización, los objetivos y metas de seguridad industrial para mejorar la administración de los Riesgos Operativos y elevar los niveles de seguridad industrial en sus actividades</p> <p>Para efecto de lo anterior, los Directores Generales de los Organismos Subsidiarios deberán considerar en dichos objetivos y metas, al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los resultados de diagnósticos previos del estado que guarde la administración de los Riesgos Operativos y niveles de la seguridad industrial;</li> <li>II. Criterios de medición comparables a nivel internacional;</li> </ol> |



| LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PROPUESTA PEMEX 15-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>niveles mínimos de tolerancia al Riesgo Operativo y los indicadores para evaluar la implementación del Sistema, que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, y</p> <p>IV. Los resultados de las actividades descritas en el artículo 14 de los presentes Lineamientos.</p> <p>Los Directores Generales de los Organismos Subsidiarios a través del Director General deberán presentar anualmente a la Secretaría los resultados del cumplimiento o incumplimiento de los objetivos y las metas de seguridad industrial, así como de los niveles mínimos de tolerancia al Riesgo Operativo y los indicadores para evaluar la implementación del Sistema a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo, como parte del informe previsto en el Capítulo Octavo de estos Lineamientos, así como los planes correctivos para alcanzar su logro.</p> <p><b>Artículo 20.-</b> Los Organismos Subsidiarios deberán establecer programas para dar cumplimiento a los objetivos y metas de seguridad industrial descritos en el artículo anterior, los cuales incluirán, al menos, lo siguiente:</p> <p>I. Las actividades a desarrollar;</p> <p>II. Las Áreas responsables;</p> <p>III. Los recursos materiales involucrados para su logro, y</p> <p>IV. Los plazos y fechas establecidos para el cumplimiento de dichos objetivos y metas.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO QUINTO</b><br/><b>DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Sección I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>De la funciones y responsabilidades mínimas para administrar y mejorar el Sistema de Seguridad Industrial</b></p> <p><b>Artículo 21.-</b> El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta del Director General, aprobará los objetivos y las metas de seguridad industrial, así como los niveles mínimos de tolerancia a los Riesgos Operativos a los que se podrán exponer los Trabajadores y Procesos Operativos de los Organismos Descentralizados y los indicadores para evaluar la implementación del Sistema.</p> <p><b>Artículo 22.-</b> Los Organismos Descentralizados deberán establecer, en los manuales de organización de cada una de sus Instalaciones, las funciones y las responsabilidades en materia de seguridad industrial que tiene cada Área Administrativa.</p> | <p>III. La Política de Seguridad, así como los objetivos, metas y niveles mínimos de tolerancia al Riesgo Operativo y los indicadores para evaluar la implementación del Sistema, que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, y</p> <p>IV. Los resultados de las actividades descritas en el artículo 14 de los presentes Lineamientos.</p> <p>Los Directores Generales de los Organismos Subsidiarios a través del Director General deberán presentar anualmente a la Secretaría los resultados del cumplimiento o incumplimiento de los objetivos y las metas de seguridad industrial, así como de los niveles mínimos de tolerancia al Riesgo Operativo y los indicadores para evaluar la implementación del Sistema a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo, como parte del informe previsto en el Capítulo Octavo de estos Lineamientos, así como los planes correctivos para alcanzar su logro.</p> <p><b>Artículo 20.-</b> <u>PEMEX y</u> sus Organismos Subsidiarios deberán establecer programas para dar cumplimiento a los objetivos y metas de seguridad industrial descritos en el artículo anterior, los cuales incluirán, al menos, lo siguiente:</p> <p>I. Las actividades a desarrollar;</p> <p>II. Las Áreas responsables;</p> <p>III. Los recursos materiales involucrados para su logro, y</p> <p>IV. Los plazos y fechas establecidos para el cumplimiento de dichos objetivos y metas.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO QUINTO</b><br/><b>DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Sección I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>De la funciones y responsabilidades mínimas para administrar y mejorar el Sistema de Seguridad Industrial</b></p> <p><b>Artículo 21.-</b> El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta del Director General, aprobará los objetivos y las metas de seguridad industrial, así como los niveles mínimos de tolerancia a los Riesgos Operativos a los que se podrán exponer los trabajadores y Procesos Operativos de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios y los indicadores para evaluar la implementación del Sistema.</p> <p><b>Artículo 22.-</b> <u>PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán establecer, en los manuales de organización de cada una de sus Instalaciones, las funciones y las responsabilidades en materia de seguridad industrial que tiene cada Área de Seguridad.</u></p> |

Pemex y sus Organismos Subsidiarios deberán contar con una Estructura Funcional que administre la Seguridad Industrial, vigile el cumplimiento de este Lineamiento y la implementación del Sistema de Seguridad Industrial, la cual:

- I. Dependa administrativamente de la Dirección General y tenga el nivel jerárquico necesario y autoridad para tener ascendencia a nivel táctico en los Organismos Subsidiarios. De igual manera, a nivel de los Organismos Subsidiarios, deberá haber un área que dependa de su correspondiente Dirección General y que tenga el nivel jerárquico necesario y autoridad para tener ascendencia a nivel operativo;
- II. Desarrolle funciones estratégicas de planeación, normatividad, asesoría, evaluación y consolidación de información, auditoría, coordinación interna y externa y representatividad;
- III. Que los demás órganos de la estructura tengan las características adecuadas para poder integrar a sus funciones, como mínimo, los aspectos inherentes a la seguridad industrial bajo el precepto de que el responsable del trabajo también lo es de este aspecto en lo que atañe a dicho trabajo;

**LA SENER REVISARÁ ESTA PROPUESTA Y HARÁ LA CONSULTA CON SU AREA JURIDICA.**

**Artículo 23.-** Para efectos de la implementación y administración del Sistema de Seguridad Industrial, el Corporativo, deberá considerar los siguientes aspectos:

- I. La administración del Sistema de Seguridad Industrial y la supervisión de su cumplimiento, lo cual incluirá, como mínimo, la integración de la información relacionada con los Incidentes y Accidentes, los indicadores de desempeño, los análisis del Riesgo Operativo, los Planes de Respuesta a Emergencias, incumplimientos al marco jurídico aplicable en materia de seguridad industrial, así como acciones derivadas para elevar los niveles de seguridad industrial en los Procesos Operativos y administrativos;
- II. La evaluación periódica de los programas a que se refiere el artículo 20 anterior, así como de los Planes de Respuesta a Emergencias;
- III. La ejecución y evaluación de los resultados de las auditorías en materia de seguridad industrial, y
- IV. Los resultados de las visitas de inspección, así como de las medidas dictadas para la atención de las mismas.

**Artículo 23.-** Para efectos de la implementación y administración del Sistema de Seguridad Industrial, PEMEX deberá considerar los siguientes aspectos:

- I. La administración del Sistema de Seguridad Industrial y la supervisión de su cumplimiento, lo cual incluirá, como mínimo, la integración de la información relacionada con los Incidentes y Accidentes, los indicadores de desempeño, los análisis del Riesgo Operativo, los Planes de Respuesta a Emergencias, incumplimientos al marco jurídico aplicable en materia de seguridad industrial, así como acciones derivadas para elevar los niveles de seguridad industrial en los Procesos Operativos y administrativos;
- II. La evaluación periódica de los programas a que se refiere el artículo 20 anterior, así como de los Planes de Respuesta a Emergencias;
- III. La ejecución y evaluación de los resultados de las auditorías en materia de seguridad industrial, y
- IV. Los resultados de las visitas de inspección, así como de las medidas dictadas para la atención de las mismas.



**LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010**

**Artículo 24.-** Las Áreas Administrativas de los Organismos Subsidiarios deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Informar al Área Administrativa del Corporativo y al Director General del Organismo Subsidiario correspondiente, lo siguiente:
  - a. En un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la fecha en que se tenga identificado, cualquier incumplimiento por parte de los Organismos Descentralizados al marco regulatorio que impacte directamente en el cumplimiento del Sistema de Seguridad Industrial;
  - b. En un plazo no mayor a veinte días hábiles, a partir de la fecha en que se tenga identificados los incumplimientos señalados en el inciso a, anterior, las acciones correctivas que se implementarán para su atención, y
  - c. Cada dos meses calendario, el incumplimiento que se presente a los niveles mínimos de tolerancia a los Riesgos Operativos y las metas y objetivos de seguridad industrial que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, así como las acciones correctivas que se implementarán para observar dichas metas y los indicadores para evaluar la implementación del Sistema.
- II. Establecer los siguientes programas, entre otros, con una periodicidad mínima anual:
  - a. De capacitación de los Trabajadores que forman parte de la Instalación, el cual incluirá las consecuencias y daños que pudieran derivar del incumplimiento a las medidas de seguridad industrial;
  - b. De capacitación para los Trabajadores que integren las brigadas de emergencia;
  - c. De atención a las recomendaciones dictadas en las auditorías o visitas de inspección;
  - d. De cumplimiento de objetivos y metas de seguridad industrial en las áreas de competencia;
  - e. De simulacros de emergencias, y
  - f. Revisiones a equipos críticos para la seguridad.

**Artículo 25.-** Para efectos de lo establecido en la fracción III, incisos a y b, del artículo anterior, los Organismos Descentralizados deberán establecer el Plan de

**PROPUESTA PEMEX 15-12-2010**

**Artículo 24.-** Las Áreas de Seguridad Industrial de los Organismos Subsidiarios deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Informar a las Áreas de Seguridad Industrial de PEMEX y al Director General del Organismo Subsidiario correspondiente, lo siguiente:
  - a. En un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la fecha en que se tenga identificado, cualquier incumplimiento por parte de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios al marco regulatorio que impacte directamente en el cumplimiento del Sistema de Seguridad Industrial;
  - b. En un plazo no mayor a veinte días hábiles, a partir de la fecha en que se tenga identificados los incumplimientos señalados en el inciso a, anterior, las acciones correctivas que se implementarán para su atención, y
  - c. Cada dos meses calendario, el incumplimiento que se presente a los niveles mínimos de tolerancia a los Riesgos Operativos y las metas y objetivos de seguridad industrial que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, así como las acciones correctivas que se implementarán para observar dichas metas y los indicadores para evaluar la implementación del Sistema.
- II. Establecer los siguientes programas, entre otros, con una periodicidad mínima anual:
  - a. De capacitación de los trabajadores que forman parte de la Instalación, el cual incluirá las consecuencias y daños que pudieran derivar del incumplimiento a las medidas de seguridad industrial;
  - b. De capacitación para los trabajadores que integren las brigadas de emergencia;
  - c. De atención a las recomendaciones dictadas en las auditorías o visitas de inspección;
  - d. De cumplimiento de objetivos y metas de seguridad industrial en las áreas de competencia;
  - e. De simulacros de emergencias, y
  - f. Revisiones a equipos críticos para la seguridad.

**Artículo 25.-** Para efectos de lo establecido en la fracción

**LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010**

Capacitación General de Trabajadores en materia de seguridad industrial, a partir de las propuestas de sus Áreas Administrativas.

Para implementar dicho plan, las Áreas Administrativas de los Organismos Subsidiarios deberán verificar lo siguiente:

- I. Que los Trabajadores de los Organismos Descentralizados reciban la capacitación adecuada, conforme a las actividades que realicen, y
- II. Que la capacitación sea impartida por personal calificado y certificado, así como que se cuente con registros de los exámenes y certificación de habilidades en el Sistema Único de Información.

PEMEX deberá supervisar el cumplimiento de estos requerimientos y enviar a la Secretaría los resultados de dicha supervisión en el informe que se establece en el Capítulo Octavo.

**Sección II**  
**Del control de Procesos Operativos**

**Artículo 26.-** Los Organismos Descentralizados deberán contar, como mínimo, con los siguientes procedimientos relativos al control de Procesos Operativos:

- I. Para cada una de las actividades que se realizan en las Instalaciones, los cuales deberán considerar el grado de Riesgo Operativo de la propia actividad;
- II. Para llevar a cabo las actividades de mantenimiento, inspección, pruebas de integridad mecánica y, en su caso, de verificación en las Instalaciones;
- III. Para asegurar la calidad de las actividades de construcción, instalación y prueba de los equipos críticos para la seguridad industrial, con base en sus especificaciones de diseño, y
- IV. Para la administración de cambios en las Instalaciones, que considere las modificaciones de los materiales y equipos con especificaciones, características distintas de las originales, las cuales deberán contar con análisis previo de Riesgos Operativos.

**PROPUESTA PEMEX 15-12-2010**

III, incisos a y b, del artículo anterior, PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán establecer el Plan de Capacitación General de trabajadores en materia de seguridad industrial, a partir de las propuestas de sus Áreas de Seguridad Industrial.

Para implementar dicho plan, las de los Organismos Subsidiarios deberán verificar lo siguiente:

- I. Que los trabajadores de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios reciban la capacitación adecuada, conforme a las actividades que realicen, y
- II. Que la capacitación sea impartida por personal calificado y certificado, así como que se cuente con registros de los exámenes y certificación de habilidades en el Sistema Único de Información.

PEMEX deberá supervisar el cumplimiento de estos requerimientos y enviar a la Secretaría los resultados de dicha supervisión en el informe que se establece en el Capítulo Octavo.

**Sección II**  
**Del control de Procesos Operativos**

**Artículo 26.-** PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán contar, como mínimo, con Procedimientos y prácticas seguras de trabajo para el control de sus Procesos Operativos y tomando como base: a) la información referente a los Riesgos de los Materiales; b) la información referente a los datos básicos de diseño del proceso y c) la información referente a los datos básicos del diseño de equipos e instalaciones y con los siguientes procedimientos:

- I. Para las actividades sustantivas que se realizan en las Instalaciones, los cuales deberán considerar el grado de Riesgo Operativo de la propia actividad;
- II. Para llevar a cabo las actividades de mantenimiento, inspección, pruebas de integridad mecánica y, en su caso, de verificaciones previas a la puesta en operación de las Instalaciones;
- III. Para asegurar la calidad de las actividades de construcción, instalación y prueba de los equipos críticos para la seguridad industrial, con base en sus especificaciones de diseño.
- IV. Para la administración de cambios en las Instalaciones, que considere las modificaciones de los materiales y equipos con especificaciones, características distintas de las originales, las cuales deberán contar con análisis previo de Riesgos Operativos y
- V. Para la Administración de los cambios tecnológicos y de personal.

**Sección III**

**Sección III****De los mecanismos de comunicación en materia de seguridad**

**Artículo 27.-** Los Organismos Descentralizados deberán contar con programas de comunicación en materia de seguridad industrial, los cuales consideren como mínimo lo siguiente:

- I. Mecanismos de difusión, comunicación y evaluación continua de los mismos, desde los niveles directivos hasta los niveles operativos;
- II. Mecanismos de difusión del Sistema de Seguridad Industrial, incluyendo lo siguiente: difusión de las funciones, responsabilidades, requerimientos legales, programas, procedimientos, Riesgos Operativos, Planes de Respuesta a Emergencias, resultados de las investigaciones de Incidentes, Accidentes, lecciones aprendidas de los mismos, controles, medidas preventivas, incumplimientos al marco regulatorio en materia de seguridad industrial, entre otros, y
- III. Comunicación a los proveedores, contratistas y visitantes sobre los requerimientos y disposiciones que deben observar en materia de seguridad industrial.

**Sección IV****Del mecanismo de administración de la documentación en materia de seguridad industrial**

**Artículo 28.-** Corresponde al Corporativo desarrollar, dentro del Sistema Único de Información, apartados para la administración electrónica, e impresa cuando así lo amerite, de la documentación, como mínimo, en materia de seguridad industrial y riesgos, los cuales contemplen al menos lo siguiente:

- I. Acceso en sitio y remoto a la documentación;
- II. Registro, actualización e identificación de dicha documentación, y
- III. Registro de los cambios que sufran los documentos.

**Artículo 29.-** Los Organismos Descentralizados deben establecer y conservar registros para demostrar el cumplimiento de los requerimientos que se establecen en estos Lineamientos.

**Sección V****De los proveedores y contratistas de los Organismos Descentralizados en materia de seguridad industrial****De los mecanismos de comunicación en materia de seguridad**

**Artículo 27.-** PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán contar con programas de comunicación en materia de seguridad industrial, los cuales consideren como mínimo lo siguiente:

- I. Mecanismos de difusión, comunicación y evaluación continua de los mismos, desde los niveles directivos hasta los niveles operativos;
- II. Mecanismos de difusión del Sistema de Seguridad Industrial, incluyendo lo siguiente: difusión de las funciones, responsabilidades, requerimientos legales, programas, procedimientos, Riesgos Operativos, Planes de Respuesta a Emergencias, resultados de las investigaciones de Incidentes, Accidentes, lecciones aprendidas de los mismos, controles, medidas preventivas, incumplimientos al marco regulatorio en materia de seguridad industrial, entre otros, y
- III. Comunicación a los proveedores, contratistas y visitantes sobre los requerimientos y disposiciones que deben observar en materia de seguridad industrial.

**Sección IV****Del mecanismo de administración de la documentación en materia de seguridad industrial**

**Artículo 28.-** Corresponde a PEMEX desarrollar, dentro del Sistema Único de Información, apartados para la administración electrónica, e impresa cuando así lo amerite, de la documentación, como mínimo, en materia de seguridad industrial y riesgos, los cuales contemplen al menos lo siguiente:

- I. Acceso en sitio y remoto a la documentación;
- II. Registro, actualización e identificación de dicha documentación, y
- III. Registro de los cambios que sufran los documentos.

**Artículo 29.-** PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deben establecer y conservar registros para demostrar el cumplimiento de los requerimientos que se establecen en estos Lineamientos.

**Sección V****De los proveedores y contratistas de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios en materia de seguridad industrial**

**Artículo 30.-** PEMEX y sus Organismos Subsidiarios

**Artículo 30.-** Los Organismos Descentralizados deberán estipular en sus contratos de adquisiciones, arrendamientos, obras, servicios, así como en los contratos o convenios de suministro, franquicia o en los de cualquier otro esquema de comercialización a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la obligación del cumplimiento del marco regulatorio aplicable en materia de seguridad industrial por parte de sus contrapartes en dichos contratos o convenios, en las actividades que realicen éstas y que puedan implicar riesgos para las Instalaciones o para los Trabajadores.

Los Organismos Descentralizados serán responsables de las acciones u omisiones de sus contrapartes indicadas en el párrafo anterior, que impliquen incumplimientos a la normativa aplicable en materia de seguridad industrial o provoquen algún Accidente.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los Organismos Descentralizados de ejercer las acciones y excepciones legales que correspondan contra tales contrapartes, en relación con los daños y perjuicios que los actos u omisiones antes señalados les ocasionen.

#### Sección VI

##### De la preparación y atención de emergencias

**Artículo 31.-** Tratándose de la atención y respuesta a situaciones de emergencias derivadas de Incidentes y Accidentes, el Corporativo deberá establecer lineamientos para la elaboración de Planes de Respuesta a Emergencias que consideren, entre otros, lo siguiente:

- I. Los escenarios de Riesgo Operativo;
- II. Los procedimientos para su aplicación;
- III. Los programas de simulacros, y
- IV. Los efectos al interior y exterior de las Instalaciones.

**Artículo 32.-** Los Organismos Subsidiarios deberán realizar, para la preparación y atención de emergencias, al menos lo siguiente:

- I. Contar con Planes de Respuesta a Emergencias para cada Instalación, así como planes de continuidad para la operación de las Instalaciones después de ocurrido un Accidente;

deberán estipular en sus contratos de adquisiciones, arrendamientos, obras, servicios, así como en los contratos o convenios de suministro, franquicia o en los de cualquier otro esquema de comercialización a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la obligación del cumplimiento del marco regulatorio aplicable en materia de seguridad industrial por parte de sus contrapartes en dichos contratos o convenios, en las actividades que realicen éstas y que puedan implicar riesgos para las Instalaciones o para los trabajadores.

PEMEX y sus Organismos Subsidiarios serán responsables de las acciones u omisiones de sus contrapartes indicadas en el párrafo anterior, que impliquen incumplimientos a la normativa aplicable en materia de seguridad industrial o provoquen algún Accidente.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios de ejercer las acciones y excepciones legales que correspondan contra tales contrapartes, en relación con los daños y perjuicios que los actos u omisiones antes señalados les ocasionen.

#### Sección VI

##### De la preparación y atención de emergencias

**Artículo 31.-** Tratándose de la atención y respuesta a situaciones de emergencias derivadas de Incidentes y Accidentes, PEMEX deberá establecer lineamientos para la elaboración de Planes de Respuesta a Emergencias que consideren, entre otros, lo siguiente:

- I. Los escenarios de Riesgo Operativo;
- II. Los procedimientos para su aplicación;
- III. Los programas de simulacros, y
- IV. Los efectos al interior y exterior de las Instalaciones.

**Artículo 32.-** Los Organismos Subsidiarios deberán realizar, para la preparación y atención de emergencias, al menos lo siguiente:

- I. Contar con Planes de Respuesta a Emergencias para cada Instalación, así como planes de continuidad para la operación de las Instalaciones después de ocurrido un Accidente;

| LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PROPUESTA PEMEX 15-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>II. Revisar y, en su caso, actualizar los Planes de Respuesta a Emergencias cuando se presenten Accidentes, o se modifiquen los análisis de Riesgos Operativos;</p> <p>III. Comunicar a los Trabajadores los Planes de Respuesta a Emergencias;</p> <p>IV. Difundir y dar seguimiento a las acciones de mejora de los Planes de Respuesta a Emergencias;</p> <p>V. Implementar programas de mantenimiento, inspección y pruebas de los materiales, equipos, sistemas y dispositivos de respuesta a emergencias, de acuerdo con la normatividad técnica aplicable, y</p> <p>VI. Establecer procedimientos de coordinación con las autoridades competentes para la atención de emergencias, y</p> <p>VII. Establecer programas de simulacros que contemplen más de un escenario de Riesgo Operativo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>II. Revisar y, en su caso, actualizar los Planes de Respuesta a Emergencias cuando se presenten Accidentes, o se modifiquen los análisis de Riesgos Operativos;</p> <p>III. Comunicar a los trabajadores los Planes de Respuesta a Emergencias;</p> <p>IV. Difundir y dar seguimiento a las acciones de mejora de los Planes de Respuesta a Emergencias;</p> <p>V. Implementar programas de mantenimiento, inspección y pruebas de los materiales, equipos, sistemas y dispositivos de respuesta a emergencias, de acuerdo con la normatividad técnica aplicable, y</p> <p>VI. Establecer procedimientos de coordinación con las autoridades competentes para la atención de emergencias, y</p> <p>VII. Establecer programas de simulacros que contemplen más de un escenario de Riesgo Operativo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p style="text-align: center;"><b>Sección VII</b><br/><b>Del registro, investigación, análisis y reporte de Incidentes y Accidentes</b></p> <p><b>Artículo 33.-</b> Tratándose del registro, investigación y análisis de Incidentes y Accidentes: :</p> <p>I. Los Organismos Descentralizados deberán reportar, registrar, investigar y analizar los Incidentes y Accidentes con el objetivo de prevenir su recurrencia.</p> <p>Para efecto de lo anterior, Los Organismos Descentralizados deberán almacenar los registros de los Incidentes y Accidentes en el Sistema Único de Información.<br/>El Corporativo deberá:</p> <p>II. Establecer los mecanismos para reportar en forma oportuna a la Secretaría y a las Comisiones, en el ámbito de sus respectivas competencias, la ocurrencia de Incidentes y Accidentes, así como los resultados de las investigaciones y análisis sobre éstos.</p> <p>III. Establecer las metodologías que se utilizarán para realizar investigaciones y análisis, adecuadas a las características de sus actividades.</p> <p>El Corporativo deberá revisar dichas metodologías cuando menos cada [tres años], a partir de la fecha de elaboración o revisión correspondiente.</p> <p>IV. Emitir lineamientos para reportar, registrar, investigar y analizar los Incidentes y Accidentes, así como la</p> | <p style="text-align: center;"><b>Sección VII</b><br/><b>Del registro, investigación, análisis y reporte de Incidentes y Accidentes</b></p> <p><b>Artículo 33.-</b> Tratándose del registro, investigación y análisis de Incidentes y Accidentes:</p> <p>I. <b>PEMEX y sus Organismos Subsidiarios</b> deberán reportar, registrar, investigar y analizar los Incidentes y Accidentes con el objetivo de prevenir su recurrencia.</p> <p>Para efecto de lo anterior, PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán almacenar los registros de los Incidentes y Accidentes en el Sistema Único de Información.<br/>PEMEX deberá:</p> <p>II. Establecer los mecanismos para reportar en forma oportuna a la Secretaría y a las Comisiones, en el ámbito de sus respectivas competencias, la ocurrencia de <b>Accidentes</b>, así como los resultados de las investigaciones y análisis sobre éstos.</p> <p>III. Establecer las metodologías que se utilizarán para realizar investigaciones y análisis, adecuadas a las características de sus actividades.</p> <p><b>PEMEX</b> deberá revisar dichas metodologías cuando menos cada tres años, a partir de la fecha de elaboración o revisión correspondiente.</p> <p>IV. Emitir lineamientos para reportar, registrar, investigar y analizar los Incidentes y Accidentes, así como la atención</p> |



**LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010****PROPUESTA PEMEX 15-12-2010**

atención del resultado respectivo, los cuales considerarán, al menos, lo siguiente:

- a. El programa calendarizado para la atención de las medidas correctivas, preventivas y recomendaciones, indicando las Áreas responsables de su cumplimiento;
- b. Los mecanismos de difusión de los resultados de la investigación de los Incidentes y Accidentes, y lecciones aprendidas;
- c. Los costos estimados que resulten de los Incidentes y Accidentes,
- d. Auditar periódicamente la calidad y objetividad de las investigaciones realizadas por los Organismos Subsidiarios, y
- e. En su caso, la identificación de los presuntos servidores públicos responsables de la materialización del Incidente o Accidente.

**Artículo 34.-** Tratándose de Accidentes en que ocurran simultáneamente fatalidades, daños a Instalaciones, pérdida o diferimiento en la producción de hidrocarburos o sus derivados, el Corporativo deberá presentar a la Secretaría y a las Comisiones, de acuerdo con el ámbito de sus respectivas competencias, la siguiente información:

- I. En tanto no se controlen las consecuencias del Accidente, el Corporativo deberá presentar diariamente lo siguiente:
  - a. Las acciones realizadas para el control de las consecuencias del Accidente, incluyendo aquéllas para asegurar la continuidad de la operación de otras Instalaciones que pudieran resultar afectadas.
  - b. Los recursos humanos y, en su caso, los recursos materiales involucrados para el control del Accidente.
- II. En un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir de la fecha en que ocurrió el Accidente, el Corporativo deberá presentar lo siguiente:
  - a. Repercusiones en la operación de la Instalación, cuantificando, en su caso, la producción perdida o diferida, el paro de Procesos Operativos, entre otros, y la estrategia que emprenderá el Corporativo para reactivar su operación, en caso de que ésta se haya detenido.
  - b. Programa de la investigación externa

del resultado respectivo, los cuales considerarán, al menos, lo siguiente:

- a. El programa calendarizado para la atención de las medidas correctivas, preventivas y recomendaciones, indicando las Áreas responsables de su cumplimiento;
- b. Los mecanismos de difusión de los resultados de la investigación de los Incidentes y Accidentes, y lecciones aprendidas;
- c. Los costos estimados que resulten de los Incidentes y Accidentes,
- d. Auditar periódicamente la calidad y objetividad de las investigaciones realizadas por los Organismos Subsidiarios, y
- e. ~~En su caso, la identificación de los presuntos servidores públicos responsables de la materialización del Incidente o Accidente.~~ (PEMEX INSISTE QUE ESTO ES MATERIA DE OTRA AREA.)

**Artículo 34.-** Tratándose de Accidentes en que ocurran simultáneamente fatalidades, daños a Instalaciones, pérdida o diferimiento en la producción de hidrocarburos o sus derivados, el Organismo Subsidiario responsable del centro de trabajo o instalación donde ocurrió el accidente, a través del Corporativo, deberá presentar a la Secretaría y a las Comisiones, de acuerdo con el ámbito de sus respectivas competencias, la siguiente información:

- I. En tanto no se termine el evento, el Organismo Subsidiario responsable del centro de trabajo o instalación donde ocurrió el accidente, a través del Corporativo, deberá presentar diariamente lo siguiente:
  - a. Las acciones realizadas para el control de las consecuencias del Accidente, incluyendo aquéllas para asegurar la continuidad de la operación de otras Instalaciones que pudieran resultar afectadas.
  - b. Los recursos humanos y, en su caso, los recursos materiales involucrados para el control del Accidente.
- II. En un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir de la fecha en que se controló el evento, el Organismo Subsidiario responsable del centro de trabajo o instalación donde ocurrió el accidente, a través del Corporativo, deberá presentar lo siguiente:
  - a. Repercusiones en la operación de la Instalación, cuantificando, en su caso, la producción perdida o diferida, el paro de Procesos Operativos, entre otros, y la estrategia que emprenderá el Organismo Subsidiario responsable del centro de trabajo o



## LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010

## PROPUESTA PEMEX 15-12-2010

independiente sobre las causas que dieron origen al Accidente, en el que se incluirán las fechas de inicio y terminación estimadas, así como las fechas previstas para la realización de reuniones de reporte de avance de dicho programa, Áreas Administrativas responsables y recursos involucrados, entre otros aspectos que los Organismos Descentralizados consideren relevantes.

En el caso de que se realicen reuniones de reporte de avance, el Corporativo deberá informar, con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a dichas reuniones, a fin de que, de considerarlo conducente la Secretaría o las Comisiones, envíen servidores públicos asistentes como representantes.

III. En un plazo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que ocurrió el Accidente, el Corporativo deberá presentar lo siguiente:

- a. Reporte de la última auditoría interna y externa realizada a la Instalación donde ocurrió el Accidente, así como la situación del programa de regularización o atención de las inconformidades o recomendaciones derivadas de dicha auditoría y evidencias que acrediten la atención de las mismas.
- b. Determinación cuantitativa preliminar de los impactos asociados al Accidente, en términos monetarios.

IV. En un plazo máximo de un día hábil después de haber controlado las consecuencias del Accidente, el Corporativo deberá presentar la relatoría de hechos;

V. En un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que se controlaron las consecuencias del Accidente, el Corporativo deberá presentar lo siguiente:

- a. La información del tercero independiente encargado de conducir las investigaciones del Accidente. El Corporativo deberá asegurarse que dicho tercero cumpla con los requisitos previstos en el artículo 42 siguiente.

Para efectos de lo anterior, el Corporativo deberá proporcionar los datos de contacto de dicho tercero.

- b. Copia simple del contrato o convenio establecido por el Corporativo con el tercero independiente.

VI. En un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de conclusión del programa de investigación del Accidente, el Corporativo deberá

instalación donde ocurrió el accidente para reactivar su operación, en caso de que ésta se haya detenido.

- b. Programa de la investigación, interna o externa independiente, sobre las causas que dieron origen al Accidente en el que se incluya la fecha de inicio y si es posible, estimar la fecha de terminación de la investigación, así como las fechas previstas para la realización de reuniones de reporte de avance de dicho programa, Áreas Administrativas responsables y recursos involucrados, entre otros aspectos que los Organismos Subsidiarios consideren relevantes.

En el caso de que se realicen reuniones de reporte de avance, el Organismo Subsidiario responsable del centro de trabajo o instalación donde ocurrió el accidente, a través del Corporativo, deberá informar con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a dichas reuniones, a fin de que, de considerarlo conducente la Secretaría o las Comisiones, envíen servidores públicos asistentes como representantes.

III. En un plazo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que se controló el evento y sus consecuencias, el Corporativo deberá presentar lo siguiente:

- a. Reporte de la última auditoría interna y externa realizada a la Instalación donde ocurrió el Accidente, así como la situación del programa de regularización o atención de las inconformidades o recomendaciones derivadas de dicha auditoría y evidencias que acrediten la atención de las mismas.
- b. Determinación cuantitativa preliminar de los impactos asociados al Accidente, en términos monetarios

IV. En un plazo máximo de cinco días hábiles después de haber controlado el accidente y sus consecuencias, el Organismo Subsidiario responsable del centro de trabajo o instalación donde ocurrió dicho evento, a través del Corporativo, deberá presentar la relatoría de hechos;

V. En un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que se controlaron las consecuencias del Accidente, en caso de contratarse a un tercero para realizar la investigación del evento, el Corporativo deberá presentar lo siguiente:

- a. La información del tercero independiente encargado de conducir las investigaciones del Accidente. PEMEX deberá asegurarse que dicho tercero cumpla con los requisitos previstos en el artículo 42 siguiente.

Para efectos de lo anterior, PEMEX deberá proporcionar los datos de contacto de dicho tercero.

- b. Cuando se disponga del contrato o convenio establecido por el Corporativo con un tercero

**LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010****PROPUESTA PEMEX 15-12-2010**

## VII. informar lo siguiente:

- a. El reporte final del análisis de las causas que dieron origen al Accidente, así como la determinación cuantitativa final de los impactos asociados al Accidente, en términos monetarios;
- b. El programa de atención de hallazgos o recomendaciones derivadas de la investigación.

El Corporativo deberá informar cada tercer mes calendario, el avance de dicho programa de atención hasta su conclusión.

**Artículo 35.-** El Corporativo deberá conducir las investigaciones de los Accidentes, por sí mismo o a través de un tercero que sea independiente, cuando se presente cualquiera de los siguientes casos: a) fatalidades, b) pérdida o diferimento de la producción o c) daños a las instalaciones, los cuales rebasen el costo del deducible de la prima del reaseguro.

Tratándose de los Accidentes a que se refiere el artículo anterior, el Corporativo deberá conducir las investigaciones de los Accidentes, exclusivamente a través de un tercero que sea independiente.

Para efecto de lo previsto en el presente artículo, el Corporativo deberá asegurarse que el tercero independiente cumpla con los criterios previstos en el artículo siguiente.

**Artículo 36.-** Para efectos de llevar a cabo el procedimiento de contratación del tercero independiente a que se refiere el artículo anterior, el Corporativo deberá asegurarse que dicho tercer cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- I. Contar con experiencia profesional en investigación de accidentes, avalada o certificada por organismos internacionales o instituciones de investigación nacionales, expertos o reconocidos en la materia;
- II. Los criterios que se establecen en el artículo 43 fracciones II, III, IV y V;
- III. Que a la fecha de la celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la investigación del accidente el tercero mantenga su independencia. Se considerará que no existe independencia cuando el tercero:

independiente, de acuerdo con los tiempos administrativos y legales correspondientes (que pueden ser mayores a los cinco días establecidos), el Corporativo presentará copia simple de dicho documento.

VI En un plazo máximo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de conclusión del programa de investigación del Accidente, PEMEX deberá informar lo siguiente:

- a. El reporte final del análisis de las causas que dieron origen al Accidente, así como la determinación cuantitativa final de los impactos asociados al Accidente, en términos monetarios;
- b. El programa de atención de hallazgos o recomendaciones derivadas de la investigación.

PEMEX deberá informar cada tercer mes calendario, el avance de dicho programa de atención hasta su conclusión.

**Artículo 35.-** El Organismo Subsidiario responsable del centro de trabajo o instalación donde ocurrió el Accidente, conducirá las investigaciones por sí mismo o a través de un tercero que sea independiente, y en cualquier caso, bajo la supervisión del Corporativo, cuando se presente cualquiera de los siguientes casos: a) fatalidades, b) pérdida o diferimento significativo de la producción causados por daños a las instalaciones, los cuales rebasen el costo del deducible de la prima del reaseguro.

Tratándose de los Accidentes a los que se refiere el artículo anterior, la decisión de conducir las investigaciones de los Accidentes a través de un tercero independiente, será responsabilidad del Director del Organismo Subsidiario responsable del centro de trabajo o instalación donde ocurrió el Accidente.

Para efecto de lo previsto en el presente artículo, PEMEX deberá asegurarse que el tercero independiente cumpla con los criterios previstos en el artículo siguiente.

**Artículo 36.-** Para efectos de llevar a cabo el procedimiento de contratación del tercero independiente a que se refiere el artículo anterior, PEMEX deberá asegurarse que dicho tercero cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- I. Contar con experiencia profesional en investigación de accidentes, avalada o certificada por organismos internacionales o instituciones de investigación nacionales, expertos o reconocidos en la materia;
- II. Los criterios que se establecen en el artículo 43 fracciones II, III, IV y V;

| LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PROPUESTA PEMEX 15-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>a. Proporcione a los Organismos Descentralizados, además de los servicios de investigación de Accidentes, cualquier otro servicio que implique o pudiera implicar conflictos de interés con respecto al trabajo de investigación;</p> <p>b. Haya sido consejero o directivo de los Organismos Descentralizados, así como de empresas con las que Petróleos Mexicanos tiene nexo patrimonial conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, dentro de los [dos años] anteriores a su contratación, o</p> <p>c. Los ingresos que perciba o vaya a percibir por la investigación de Accidentes, dependan del resultado de la propia investigación.</p> <p><b>Artículo 37.-</b> El Corporativo deberá establecer un programa de revisión de Instalaciones similares a aquéllas en las que se haya presentado un Incidente o Accidente, cuyo origen se derive de fallas atribuibles al diseño, construcción o mantenimiento de dichas instalaciones, así como por fallas en el diseño de los procesos administrativos y Operativos de los Organismos Descentralizados.</p> <p>Para efecto de lo anterior, los Organismos Subsidiarios deberán colaborar con el Corporativo en la implementación del programa de revisión señalado en el párrafo que antecede.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO SEXTO<br/>DE LA VERIFICACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Sección I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>De la evaluación interna del desempeño del Sistema de Seguridad Industrial</b></p> <p><b>Artículo 38.-</b> Tratándose de la evaluación del desempeño del Sistema de Seguridad Industrial, el Corporativo deberá realizar lo siguiente:</p> <p>I. Establecer los procedimientos y llevar a cabo la evaluación anual del desempeño del Sistema de Seguridad Industrial que considere, al menos, lo siguiente:</p> <p>a. Mediciones cualitativas y cuantitativas del desempeño de dicho Sistema;</p> <p>b. Cumplimiento de los objetivos, metas y programas en materia de seguridad industrial, así como los niveles mínimos de tolerancia a los Riesgos Operativos y los indicadores para evaluar la implementación del Sistema;</p> <p>c. Resultados de las evaluaciones realizadas anteriormente al desempeño de dicho Sistema, las</p> | <p>III. Que a la fecha de la celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la investigación del accidente el tercero mantenga su independencia. Se considerará que no existe independencia cuando el tercero:</p> <p>a. Proporcione a <u>PEMEX y sus Organismos Subsidiarios</u>, además de los servicios de investigación de Accidentes, cualquier otro servicio que implique o pudiera implicar conflictos de interés con respecto al trabajo de investigación;</p> <p>b. Haya sido consejero o directivo de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios, así como de empresas con las que PEMEX tiene nexo patrimonial conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, dentro de los dos años anteriores a su contratación, o</p> <p>c. Los ingresos que perciba o vaya a percibir por la investigación de Accidentes, dependan del resultado de la propia investigación.</p> <p><b>Artículo 37.-</b> <u>PEMEX</u> deberá establecer un programa de revisión de Instalaciones similares a aquéllas en las que se haya presentado un Incidente o Accidente, cuyo origen se derive de fallas atribuibles al diseño, construcción o mantenimiento de dichas instalaciones, así como por fallas en el diseño de los procesos administrativos y Operativos de <u>PEMEX y sus Organismos Subsidiarios</u>.</p> <p>Para efecto de lo anterior, los Organismos Subsidiarios deberán colaborar con <u>PEMEX</u> en la implementación del programa de revisión señalado en el párrafo que antecede.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO SEXTO<br/>DE LA VERIFICACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Sección I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>De la evaluación interna del desempeño del Sistema de Seguridad Industrial</b></p> <p><b>Artículo 38.-</b> Tratándose de la evaluación del desempeño del Sistema de Seguridad Industrial, PEMEX deberá realizar lo siguiente:</p> <p>I. Establecer los procedimientos y llevar a cabo la evaluación anual del desempeño del Sistema de Seguridad Industrial que considere, al menos, lo siguiente:</p> <p>a. Mediciones cualitativas y cuantitativas del desempeño de dicho Sistema;</p> <p>b. Cumplimiento de los objetivos, metas y programas en materia de seguridad industrial, así como los niveles</p> |

| LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PROPUESTA PEMEX 15-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>auditorías internas y externas, los controles operacionales, las investigaciones de Incidentes y Accidentes; así como el análisis de los indicadores de seguridad industrial de cuando menos los últimos cinco años;</p> <p>d. Identificación de áreas de oportunidad en la gestión de la seguridad industrial, y</p> <p>e. Cumplimiento de programas para la instrumentación de atención de recomendaciones y medidas dictadas en auditorías y visitas de verificación.</p> <p>II. Analizar el desempeño histórico de las evaluaciones realizadas a los Organismos Descentralizados en materia de seguridad industrial cuando menos de los últimos cinco años, con el objeto de determinar tendencias y patrones;</p> <p>III. Identificar, en su caso, los elementos del Sistema de Seguridad Industrial que no estén operando adecuadamente;</p> <p>IV. Identificar las acciones correctivas y preventivas que deberán incorporarse a la mejora continua del Sistema de Seguridad Industrial;</p> <p>V. Establecer la normativa interna para elaborar los indicadores del Sistema de Seguridad Industrial, así como sus actualizaciones, y</p> <p>VI. Establecer mecanismos para que los resultados de la evaluación del desempeño del Sistema de Seguridad Industrial, sean informados periódicamente a los Directores Generales de los Organismos Subsidiarios, al Director General y al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.</p> | <p>mínimos de tolerancia a los Riesgos Operativos y los indicadores para evaluar la implementación del Sistema;</p> <p>c. Resultados de las evaluaciones realizadas anteriormente al desempeño de dicho Sistema, las auditorías internas y externas, los controles operacionales, las investigaciones de Incidentes y Accidentes; así como el análisis de los indicadores de seguridad industrial de cuando menos los últimos cinco años;</p> <p>d. Identificación de áreas de oportunidad en la gestión de la seguridad industrial, y</p> <p>e. Cumplimiento de programas para la instrumentación de atención de recomendaciones y medidas dictadas en auditorías y visitas de verificación.</p> <p>II. Analizar el desempeño histórico de las evaluaciones realizadas a PEMEX y sus Organismos Subsidiarios en materia de seguridad industrial cuando menos de los últimos cinco años, con el objeto de determinar tendencias y patrones;</p> <p>III. Identificar, en su caso, los elementos del Sistema de Seguridad Industrial que no estén operando adecuadamente;</p> <p>IV. Identificar las acciones correctivas y preventivas que deberán incorporarse a la mejora continua del Sistema de Seguridad Industrial;</p> <p>V. Establecer la normativa interna para elaborar los indicadores del Sistema de Seguridad Industrial, así como sus actualizaciones, y</p> <p>VI. Establecer mecanismos para que los resultados de la evaluación del desempeño del Sistema de Seguridad Industrial, sean informados periódicamente a los Directores Generales de los Organismos Subsidiarios, al Director General y al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.</p> |
| <p style="text-align: center;"><b>Sección II</b><br/><b>De los indicadores</b></p> <p><b>Artículo 39.-</b> El Corporativo deberá proponer al Director General, como mínimo, los indicadores del Sistema de Seguridad Industrial; relacionados con la capacitación, el desempeño de las instalaciones, equipos, sistemas y procedimientos de seguridad, así como aquéllos que registren las lesiones, daños, entre otros, y que deberán ser implementados por los Organismos Subsidiarios.</p> <p>El Corporativo deberá establecer mecanismos de registro histórico, seguimiento y evaluación periódica de los indicadores, los cuales se incluirán en el Sistema Único de Información.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sección III</b><br/><b>De las auditorías internas y externas a las Instalaciones</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p style="text-align: center;"><b>Sección II</b><br/><b>De los indicadores</b></p> <p><b>Artículo 39.-</b> <u>El Área de Seguridad de PEMEX deberá proponer al Director General, como mínimo, los indicadores del Sistema de Seguridad Industrial; relacionados con sus procesos operativos, que reflejen la prevención de incidentes, así como aquéllos que registren las lesiones, daños, entre otros, y que deberán ser implementados por los Organismos Subsidiarios.</u></p> <p><u>PEMEX deberá establecer mecanismos de registro histórico, seguimiento y evaluación periódica de los indicadores, los cuales se incluirán en el Sistema Único de Información.</u></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p><b>Artículo 40.-</b> Los Organismos Descentralizados deberán realizar auditorías internas y externas a las Instalaciones</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p style="text-align: center;"><b>Sección III</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

**LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010**

conforme a los lineamientos que éste determine, así como establecer los mecanismos para que los resultados de dichas auditorías estén a disposición de la Secretaría y las Comisiones.

**Sección IV****De la auditoría externa del Sistema de Seguridad Industrial por perito independiente**

**Artículo 41.-** Para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 30 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, el Corporativo deberá realizar la auditoría externa del Sistema de Seguridad Industrial, observando lo siguiente:

- I. Contratar los servicios de un perito independiente para auditar el Sistema de Seguridad Industrial cuando menos cada dos años;
- II. No asignar contratos de auditoría del Sistema de Seguridad Industrial a un mismo perito independiente, por más de dos periodos de auditoría consecutivos;
- III. Establecer, en el contrato que suscriba con el perito independiente, que este último deberá entregar, a través del Corporativo, a la Secretaría y a las Comisiones la documentación que éstas requieran en el ámbito de sus atribuciones, así como designar un responsable como enlace con las mismas, y
- IV. Tener a disposición de la Secretaría copia del contrato de prestación de servicios celebrado con el perito independiente, así como cualquier documentación relacionada o derivada de los servicios prestados, con objeto de....

**Artículo 42.-** Para efectos de lo previsto en la fracción III del artículo anterior, el Corporativo deberá informar a la Secretaría y las Comisiones, respecto de los términos y condiciones de los contratos suscritos con los peritos independientes, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha suscripción.

**Sección V****De los requisitos del perito independiente**

**Artículo 43.-** El Corporativo deberá verificar que el perito independiente que contrate, reúne los siguientes requisitos:

- I. Contar con experiencia profesional certificada en auditoría externa de sistemas de seguridad industrial, avalada por organismos internacionales o instituciones de investigación nacionales, expertos o reconocidos en la materia;
- II. No haber participado, directa o indirectamente, en el

**PROPUESTA PEMEX 15-12-2010****De las auditorías internas y externas a las Instalaciones**

**Artículo 40.-** PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán realizar auditorías internas y externas a las Instalaciones conforme a los lineamientos que éste determine, así como establecer los mecanismos para que los resultados de dichas auditorías estén a disposición de la Secretaría y las Comisiones.

**Sección IV****De la auditoría externa del Sistema de Seguridad Industrial por perito independiente**

**Artículo 41.-** Para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 30 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, PEMEX deberá realizar la auditoría externa del Sistema de Seguridad Industrial, observando lo siguiente:

- I. Contratar los servicios de un perito independiente para auditar el Sistema de Seguridad Industrial cuando menos cada dos años;
- II. No asignar contratos de auditoría del Sistema de Seguridad Industrial a un mismo perito independiente, por más de dos periodos de auditoría consecutivos;
- III. Establecer, en el contrato que suscriba con el perito independiente, que este último deberá entregar, a través de PEMEX, a la Secretaría y a las Comisiones la documentación que éstas requieran en el ámbito de sus atribuciones, así como designar un responsable como enlace con las mismas, y
- IV. ~~Tener a disposición de la Secretaría copia del contrato de prestación de servicios celebrado con el perito independiente, así como cualquier documentación relacionada o derivada de los servicios prestados, con objeto de....~~

**PEMEX CONSIDERA QUE EL PARRAFO IV Y EL ART. 42 PUEDEN SER ELIMINADOS PORQUE EL PÁRRAFO III CUBRE ESTOS REQUERIMIENTOS.**

~~Artículo 42.- Para efectos de lo previsto en la fracción III del artículo anterior, PEMEX deberá informar a la Secretaría y las Comisiones, respecto de los términos y condiciones de los contratos suscritos con los peritos independientes, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha suscripción. ....SE SOLICITA A SENER PONER EL OBJETO DE ESTE APARTADO.~~

**Sección V****De los requisitos del perito independiente**

**Artículo 43.-** PEMEX deberá verificar que el perito independiente que contrate, reúne los siguientes requisitos:

- I. Contar con experiencia profesional certificada en auditoría externa de sistemas de seguridad industrial,



**LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010****PROPUESTA PEMEX 15-12-2010**

diseño o implementación del Sistema de Seguridad Industrial;

III. No haber sido condenado por delito patrimonial que amerite pena corporal;

IV. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado sin que haya sido rehabilitado;

V. No ser servidor público, ni encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y

VI. Que a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, el perito mantenga su independencia. Se considera que no existe independencia cuando el perito:

a. Perciba ingresos derivados de la prestación de otros servicios a los Organismos Descentralizados o entidades con las que éstos tienen nexos patrimoniales conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, que en su conjunto representen el equivalente al 20% o más de sus ingresos totales del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio;

b. El pago por la auditoría represente en su conjunto, el equivalente al [10%] o más de sus ingresos totales del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio, o

c. Proporcione a los Organismos Descentralizados, además de los servicios de auditoría, cualquier otro servicio que implique o pudiera implicar conflictos de interés con respecto al trabajo de auditoría externa.

VII. Haya sido consejero o directivo de los Organismos Descentralizados, así como de empresas con las que los Organismos Descentralizados tengan nexo patrimonial conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, dentro de los [dos años] anteriores a su contratación, y

VIII. Los ingresos que perciba o vaya a percibir por auditar el Sistema de Seguridad Industrial, dependan del resultado de la propia auditoría.

Los Organismos Descentralizados deberán asegurarse que, en el contrato que celebren con el perito independiente, se prevea lo señalado en el párrafo anterior.

**CAPITULO SÉPTIMO  
DE LA REVISIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y LOS RESULTADOS DE SU**

avalada por organismos internacionales o instituciones de investigación nacionales, expertos o reconocidos en la materia;

II. No haber participado, directa o indirectamente, en el diseño o implementación del Sistema de Seguridad Industrial;

III. No haber sido condenado por delito patrimonial que amerite pena corporal;

IV. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado sin que haya sido rehabilitado;

V. No ser servidor público, ni encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y

VI. Que a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, el perito mantenga su independencia. Se considera que no existe independencia cuando el perito:

a. Perciba ingresos derivados de la prestación de otros servicios a PEMEX y sus Organismos Subsidiarios o entidades con las que éstos tienen nexos patrimoniales conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, que en su conjunto representen el equivalente al 20% o más de sus ingresos totales del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio;

b. El pago por la auditoría represente en su conjunto, el equivalente al 10% o más de sus ingresos totales del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio, o

c. Proporcione a PEMEX y sus Organismos Subsidiarios, además de los servicios de auditoría, cualquier otro servicio que implique o pudiera implicar conflictos de interés con respecto al trabajo de auditoría externa.

VII. Haya sido consejero o directivo de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios, así como de empresas con las que PEMEX y sus Organismos Subsidiarios tengan nexo patrimonial conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, dentro de los dos años anteriores a su contratación, y

VIII. Los ingresos que perciba o vaya a percibir por auditar el Sistema de Seguridad Industrial, dependan del resultado de la propia auditoría.

PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán asegurarse que, en el contrato que celebren con el perito independiente, se prevea lo señalado en el párrafo anterior.



| LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PROPUESTA PEMEX 15-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>VERIFICACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL</b></p> <p><b>Artículo 44.-</b> Tratándose de la revisión del Sistema de Seguridad Industrial, el Director General deberá realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Evaluar y dar seguimiento al desempeño del Sistema de Seguridad Industrial trimestralmente;</li> <li>Presentar a aprobación del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos la propuesta de indicadores a que se refiere el artículo 39 anterior, y</li> <li>Conocer las áreas de oportunidad y aprobar los cambios que corresponda efectuar al Sistema de Seguridad Industrial.</li> </ol> <p><b>CAPITULO OCTAVO<br/>DEL INFORME DE SEGURIDAD</b></p> <p><b>Artículo 45.-</b> Los Organismos Descentralizados deberán entregar a la Secretaría, durante los primeros veinte días hábiles de cada semestre calendario un reporte en el que se muestren los resultados de la última evaluación que se realice al Sistema de Seguridad Industrial conforme a lo establecido en el artículo 44, fracciones I y III anteriores.</p> <p><b>CAPITULO NOVENO<br/>DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 46.-</b> El Corporativo deberá establecer un Sistema Único de Información para la administración del desempeño del Sistema de Seguridad Industrial, en el cual los Organismos Subsidiarios registren como mínimo, la siguiente información:</p> <p>El control electrónico de la documentación en materia de seguridad industrial;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los análisis de Riesgos Operativos;</li> <li>Las ubicaciones y características generales de las instalaciones;</li> <li>Los Planes de Respuesta a Emergencias;</li> <li>El registro histórico, seguimiento y evaluación periódica de los indicadores a que se refiere el artículo 39 anterior;</li> <li>El monitoreo y ubicación, en línea y tiempo real, de las fugas y derrames de hidrocarburos y sus derivados ocurridos como resultado de las actividades de los Organismos Descentralizados, con el objeto de que los mismos cuente con la información para su atención;</li> <li>La estadística de la capacitación de los Trabajadores en materia de seguridad industrial, y</li> </ol> | <p><b>CAPITULO SÉPTIMO<br/>DE LA REVISIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y LOS RESULTADOS DE SU VERIFICACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL</b></p> <p><b>Artículo 44.-</b> Tratándose de la revisión del Sistema de Seguridad Industrial, el Director General deberá realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Evaluar y dar seguimiento al desempeño del Sistema de Seguridad Industrial trimestralmente;</li> <li>Presentar a aprobación del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos la propuesta de indicadores a que se refiere el artículo 39 anterior, y</li> <li>Conocer las áreas de oportunidad y aprobar los cambios que corresponda efectuar al Sistema de Seguridad Industrial.</li> </ol> <p><b>CAPITULO OCTAVO<br/>DEL INFORME DE SEGURIDAD</b></p> <p><b>Artículo 45.-</b> PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán entregar a la Secretaría, durante los primeros veinte días hábiles de cada semestre calendario un reporte en el que se muestren los resultados de la última evaluación que se realice al Sistema de Seguridad Industrial conforme a lo establecido en el artículo 44, fracciones I y III anteriores.</p> <p><b>CAPITULO NOVENO<br/>DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 46.-</b> PEMEX deberá establecer un Sistema Único de Información para la administración del desempeño del Sistema de Seguridad Industrial, en el cual los Organismos Subsidiarios registren como mínimo, la siguiente información:</p> <p>El control electrónico de la documentación en materia de seguridad industrial;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los análisis de Riesgos Operativos;</li> <li>Las ubicaciones y características generales de las instalaciones;</li> <li>Los Planes de Respuesta a Emergencias;</li> <li>El registro histórico, seguimiento y evaluación periódica de los indicadores a que se refiere el artículo 39 anterior;</li> <li>El monitoreo y ubicación, en línea y tiempo real, de las fugas y derrames de hidrocarburos y sus derivados ocurridos como resultado de las actividades de PEMEX y sus Organismos</li> </ol> |

| LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PROPUESTA PEMEX 15-12-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>VII. Respecto de los Organismos Descentralizados y contrapartes a que se refiere el artículo 30 de los presentes Lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La fecha, lugar, número de Incidentes y Accidentes incluyendo su descripción, así como las fugas, derrames y fatalidades correspondientes;</li> <li>Las acciones y medidas tomadas derivado de los Accidentes ocurridos;</li> <li>Los resultados de los indicadores de desempeño;</li> <li>Los resultados de las auditorías y visitas de inspección, y</li> <li>Los costos reales derivados de los Incidentes y Accidentes en términos monetarios desglosados por concepto.</li> <li>Asimismo, el Sistema Único de Información deberá permitir dar seguimiento al cumplimiento de las medidas a que se refiere el inciso b. de la fracción VII.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO DÉCIMO<br/>DE LA DIFUSIÓN Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE<br/>SEGURIDAD INDUSTRIAL</b></p> <p><b>Artículo 47.-</b> A efectos de difundir la información del Sistema de Seguridad Industrial, los Organismos Descentralizados deberán dar a conocer, a través de medios electrónicos, la información a que se refiere el artículo 46, fracción VII.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de la clasificación que corresponda a dicha información, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables <a href="#">materia de transparencia</a> y acceso a la información pública gubernamental.</p> <p><b>Artículo 48.-</b> El Corporativo deberá dar acceso remoto e irrestricto al Sistema Único de Información a la Secretaría y a las Comisiones, a efecto de vigilar el cumplimiento del marco regulatorio aplicable en materia de seguridad industrial, entre otros aspectos</p> <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los seis meses siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación con excepción de lo previsto en los artículos transitorios siguientes.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Petróleos Mexicanos deberá emitir las disposiciones internas necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos que establecen estos Lineamientos dentro del plazo indicado en el artículo anterior.</p> | <p>Subsidiarios, con el objeto de que los mismos cuente con la información para su atención;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La estadística de la capacitación de los trabajadores en materia de seguridad industrial, y</li> <li>Respecto de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios y contrapartes a que se refiere el artículo 30 de los presentes Lineamientos: <ol style="list-style-type: none"> <li>La fecha, lugar, número de Incidentes y Accidentes incluyendo su descripción, así como las fugas, derrames y fatalidades correspondientes;</li> <li>Las acciones y medidas tomadas derivado de los Accidentes ocurridos;</li> <li>Los resultados de los indicadores de desempeño;</li> <li>Los resultados de las auditorías y visitas de inspección, y</li> <li>Los costos reales derivados de los Incidentes y Accidentes en términos monetarios desglosados por concepto.</li> <li>Asimismo, el Sistema Único de Información deberá permitir dar seguimiento al cumplimiento de las medidas a que se refiere el inciso b. de la fracción VIII.</li> </ol> </li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO DÉCIMO<br/>DE LA DIFUSIÓN Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE<br/>SEGURIDAD INDUSTRIAL</b></p> <p><b>Artículo 47.-</b> A efectos de difundir la información del Sistema de Seguridad Industrial, PEMEX y sus Organismos Subsidiarios deberán dar a conocer, a través de medios electrónicos, la información a que se refiere el artículo 46, fracción VII.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de la clasificación que corresponda a dicha información, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.</p> <p><b>Artículo 48.-</b> PEMEX deberá dar acceso remoto <del>e irrestricto</del> al Sistema Único de Información a la Secretaría y a las Comisiones, a efecto de vigilar el cumplimiento del -.,</p> <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los seis meses siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación con excepción de lo previsto en los artículos transitorios siguientes.</p> |

**LINEAMIENTOS SENER 06-12-2010**

Asimismo, los Organismos Subsidiarios deberán emitir las disposiciones internas necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos que establecen estos Lineamientos, a más tardar al año calendario posterior a la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Los Organismos Descentralizados deberán implementar las metodologías previstas en los presentes Lineamientos, dentro de un plazo máximo de 120 días naturales, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

**CUARTO.-** El Corporativo contará con un plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos, para implementar el Sistema Único de Información.

**QUINTO.-** Los Organismos Descentralizados contarán con un plazo de 60 días naturales, contado a partir del día hábil siguiente a la publicación de los presentes Lineamientos para presentar a la Secretaría, el plan estratégico de implementación para dar cumplimiento a lo previsto en estas disposiciones administrativas de carácter general, en el cual se incluirá al menos las actividades a desarrollar, las fechas de atención, los recursos para su implementación y las unidades administrativas involucradas.

**SEXTO.-** Lo previsto en el artículo 34 de los presentes Lineamientos entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SÉPTIMO.-** Para efectos de la conclusión de la primera auditoría al Sistema de Seguridad Industrial por un perito independiente, Petróleos Mexicanos contará con un plazo de un año a partir del cumplimiento del artículo transitorio TERCERO.

**OCTAVO.-** Los Organismos Descentralizados contarán con un año a partir de la fecha de la publicación de los presentes Lineamientos para la conclusión de la primera auditoría a su actual Sistema de Seguridad Industrial.

**PROPUESTA PEMEX 15-12-2010**

**SEGUNDO.-** PEMEX deberá emitir las disposiciones internas necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos que establecen estos Lineamientos dentro del plazo indicado en el artículo anterior.

Asimismo, los Organismos Subsidiarios deberán emitir las disposiciones internas necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos que establecen estos Lineamientos, a más tardar al año calendario posterior a la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.-** TERCERO.- PEMEX y Organismos Subsidiarios deberán presentar a la Secretaría, al día hábil siguiente a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, el plan estratégico de implementación para dar cumplimiento a lo previsto en estas disposiciones administrativas de carácter general, en el cual se incluirá al menos las actividades a desarrollar, las fechas de atención, los recursos para su implementación y las unidades administrativas involucradas.

~~TERCERO.-~~ CUARTO.- PEMEX y Organismos Subsidiarios deberán implementar las metodologías previstas en los presentes Lineamientos, dentro de un plazo máximo de 1 año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

**CUARTO.-** QUINTO.- PEMEX contará con un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos, para implementar el Sistema Único de Información.

**SEXTO.-** Lo previsto en el artículo 34 de los presentes Lineamientos entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SÉPTIMO.-** Para efectos de la conclusión de la primera auditoría al Sistema de Seguridad Industrial por un perito independiente, Petróleos Mexicanos contará con un plazo de un año a partir del cumplimiento del artículo transitorio CUARTO.

~~OCTAVO.- Los Organismos Descentralizados contarán con un año a partir de la fecha de la publicación de los presentes Lineamientos para la conclusión de la primera auditoría a su actual Sistema de Seguridad Industrial.~~

**PEMEX CONSIDERA QUE ESTE TRANSITORIO NO ES MATERIA DE ESTE LINEAMIENTO.**